BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 30 DE JUNIO DE 1998 AÑO CVI $ 0,70

Nº 28.927

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

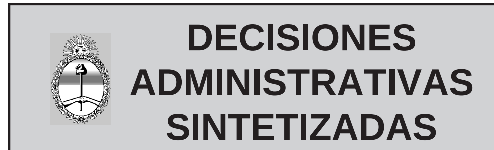
SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485
~ ~
http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)
~ ~
e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209



DECISIONES ADMINISTRATIVAS SINTETIZADAS

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decisión Administrativa 325/98

Bs. As., 23/6/98

Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días, al Consejero de Embajada y Cónsul General Ricardo Emilio INSUA, funcionario del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Decisión Administrativa 259/98

Bs. As. 14/5/98

Dase por otorgada licencia extraordinaria sin goce de haberes Verónica Inés GARCIA BLANCO en el cargo Nivel B del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa de la Planta Permanente de la Procuración del Tesoro de la Nación, desde el 9 de enero de 1995 y mientras dure el desempeño de las funciones superiores de gobierno que le han sido encomendadas.

Decisión Administrativa 305/98

Bs. As., 22/6/98

Desestímase el recurso jerárquico deducido en subsidio del de reconsideración por el agente de la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios Orlando Luis COPERTARI, contra la Resolución M.J. Nº 46 del 14 de enero de 1998.

Decisión Administrativa 317/98

Bs. As., 22/6/98

Desestímase el recurso de reconsideración deducido por la doctora Rosa Haydee AM contra el artículo 72 del Anexo I al "Decreto Nº 993/91 T.O. 1995", a través del acto de aplicación de la referida norma reglamentaria por el que la ex Dirección de Recursos Humanos y Capacitación del Ministerio de Justicia ordenó el descuento correspondiente a un mes de las sumas percibidas por el desempeño de funciones ejecutivas durante el período de incapacidad laboral temporaria sufrido por la nombrada.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Decisión Administrativa 296/98

Bs. As., 17/6/98

Desestímase el recurso jerárquico interpuesto por el agente Alejandro RUPNIK, Nivel Escalafonario C - Grado 7 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, que presta servicios en el Instituto Nacional de Estadística y Censos dependiente de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, contra el procedimiento de selección llevado a cabo para cubrir el cargo de Director de Estadística y Censos, Función Ejecutiva Nivel III, que culminara con el dictado de la Resolución MEYOYSP Nº 1.522 del 7 de diciembre de 1994.

Decisión Administrativa 298/98

Bs. As., 17/6/96

Recházanse recursos jerárquicos subsidiariamente interpuestos por los agentes del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, que se consignan seguidamente, contra las Resoluciones Conjuntas del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y de la Secretaría de la Función Pública, dependiente entonces de la Presidencia de la Nación Nros. 37 de fecha 20 de diciembre de 1991 y 51 de fecha 30 de diciembre de 1991;

Expediente	Apellido y Nombres
220.446/92	Lorenzo Luis COSTA
200.242/92	Susana Felisa DARI
200.592/92	Alfredo Rogelio ERCOLI
090-001783/92	Martín Horacio FERNANDEZ
20.364/92	Eduardo José GONZALEZ
200.666/92	Juan Carlos LABORDE
20.495/92	Felipe Darío MALLEA
200.533/92	Aníbal Nazario MARTINEZ
800.937/92	Carlos Elías MERENSON
200.362/92	Paulino Alberto MOLINA
200.269/92	Osvaldo Leocadio Genaro RODRIGUEZ TRIVERO
20.447/92	Ada Ibis RODRIGUEZ
090-001001/92	María Mercedes RODRIGUEZ
200.323/92	Mario Edgardo SASTRE
200.310/92	José Victoriano SCARPECI
200.619/92	Carlos SOSA
200.325/92	Humberto María TRIPOLI
200.329/92	Carlos Ricardo VERON
090-000145/92	Marcelo Pablo ZORZOLI

Decisión Administrativa 299/98

Bs. As., 17/6/98

Recházase el recurso jerárquico en subsidio del de reconsideración interpuesto por el agente del Tribunal de Tasaciones de la Nación, agrimensor Norberto Vicente Jorge ZUNINO contra la Resolución Conjunta Nº 81 del 6 de agosto de 1992 de la Secretaría de la Función Pública entonces dependiente de la Presidencia de la Nación y del Tribunal de Tasaciones de la Nación entonces dependiente de la ex-Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, estableciéndose que el reencasillamiento en el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa, aprobado por Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 (T.O. 1995) debe efectuarse en el Nivel B grado 1.

Decisión Administrativa 301/98

Bs. As., 17/6/98

Modifícanse el Presupuesto de la Administración Nacional aprobado para el ejercicio 1998 y Cálculo de los Recursos del Presupuesto de la Administración Nacional aprobado para el citado ejercicio, de las Jurisdicciones 25 - Jefatura de Gabinete de Ministros, 30 - Ministerio del Interior, 40 - Ministerio de Justicia, 45 - Ministerio de Defensa y 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

Decisiones Administrativa 306/98

Bs. As. 22/6/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el ejercicio 1998, a los efectos de adecuar los créditos vigentes del Organismo Descentralizado 108 - Instituto Nacional de Agua y del Ambiente, dependiente de la Presidencia de la Nación, para posibilitar la atención de gastos emergentes de compromisos contraídos.

SUMARIO

Decisión Administrativa 308/98

Bs. As., 22/6/98

Modifícase la distribución administrativa del Presupuesto de la Administración Nacional - Recursos Humanos - Comisión Nacional de Comercio Exterior para el ejercicio 1998, a los efectos de adecuar su estructura de personal a fin de lograr una relación lógica entre la calidad de sus recursos humanos, el grado de responsabilidad en sus funciones reales y el nivel escalafonario en que revistan los mismos.

Decisión Administrativa 316/98

Bs. As., 22/6/98

Modifícase el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 1998, en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y en la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación, Subjurisdicción 01 - Secretaría General, a los efectos de posibilitar, en el corriente ejercicio presupuestario, el desarrollo de las actividades y objetivos previstos en el "Programa de Reconversión Empresarial para las Exportaciones - BIRF 3960-AR" y del "Programa de Apoyo a la Reestructuración Empresarial - BID 989/OC-AR".



RESOLUCIONES

Dirección General de Aduanas

ADUANAS

Resolución 78/98

Rectifícase la Resolución Nº 55/98 de actualización del Registro de Importadores/Exportadores.

Bs. As., 10/6/98

VISTO, la Resolución Nº 0055/98, publicada en el Boletín Oficial del 21 de Mayo de 1998 en la cual se ha deslizado un error formal en el artículo 2º, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde subsanar el error para la correcta interpretación de la citada Resolución.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Art. 9º, Apartado 2, Inciso 1 del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Artículo 1º — MODIFICASE el Artículo 2º de la Resolución (DGA) Nº 0055/98 donde dice "...Resolución (ANA) Nº 317/96...", debe decir "....Resolución (ANA) Nº 3617/96...".

Art. 2º — Regístrese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el boletín de esta Dirección General. Cumplido, comuníquese a la Dirección General de Recaudación, luego archívese. — Osmar L. De Virgilio.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

MAIZ

Resolución 372/98

Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos de ésta provenientes de variedades e híbridos de maíz transgénicos resistente al herbicida glufosinato de amonio.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 9384/97 del registro del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, la Resolución Nº 77 del 11 de febrero de 1998 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la resolución citada en el Visto se autorizó la liberación al medio de la semilla de maíz transgénico resistente al herbicida glufosinato de amonio, derivado de los eventos de transformación T14 y T25, previa presentación ante la COMISION NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGIA AGROPECUARIA (CONABIA) de la documentación requerida por la citada norma.

Que de la evaluación y análisis de los estudios presentados surge que el grano a los productores derivados de los eventos de transformación T14 y T25 son considerados tan seguros como cualquier otro derivado de maíces obtenidos por técnicas convencionales.

Que ha quedado demostrado que los maíces tolerantes a glufosinato de amonio transformados a través de los eventos T14 y T25 son substancialmentes equivalentes a cualquier maíz híbrido comercial.

Que ha sido autorizada su comercialización y uso de productos y subproductos en: CANADA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y JAPON.

Que la DIRECCION DE LEGALES del AREA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA y ALIMENTACION de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto en virtud de lo dispuesto por el Decreto Nº 2773 del 29 de diciembre de 1992 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorízase la producción y comercialización de la semilla y de los productos y subproductos derivados de ésta provenientes de variedades e híbridos de maíz transgénicos resistente al herbicida glufosinato de amonio, derivados de los eventos de transformación T14 y T25.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación

PESCA

Resolución 376/98

Prohíbese la pesca por arrastre para todo tipo de buques, en forma permanente, en una determinada zona.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el Expediente Nº 800-000514/97 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION y las Resoluciones Nros. 447 de fecha 11 de julio de 1997 y 930 de fecha 1º de diciembre de 1997 del mismo Registro, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 447 del 11 de julio de 1997 de esta Secretaría, se establece una prohibición permanente de captura de peces y mariscos de cualquier especie en el área comprendida en las coordenadas allí determinadas, aplicable a todo tipo de buques.

Que por la Resolución Nº 930 del 1º de diciembre de 1997 de esta Secretaría se modifica la resolución citada en el Considerando anterior ampliando la zona de prohibición de captura.

Que de acuerdo a los estudios de evaluación del estado de la población de la especie merluza (Merluccius hubbsi) realizados por el INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO PESQUERO (INIDEP), a partir de la información actualizada proporcionada por el Sistema MONPESAT, se observa que la flota se halla concentrada en los cuadrantes estadísticos 47º S-62ºO, 47ºS-63ºO y 47ºS-64ºO, siendo éstas las principales áreas de operación de los buques, a diferencia de otras áreas donde la actividad es menor.

Que de los datos de captura y muestreo de desembarque obtenidos recientemente se sugiere considerar los cuadrantes citados como las áreas donde se concentran, en la actualidad, la operatividad de la flota y una gran población de juveniles de dicha especie.

Que los datos de captura de los buques que se encuentran operando en los cuadrantes estadísticos 47ºS-62ºO, 46ºS-62ºO y 45ºS-62ºO ponen de manifiesto la existencia de un amplio porcentaje de juveniles en dichas zonas.

Que a efectos de evitar la depredación de la merluza común (Merluccius hubbsi), es preciso proteger las áreas de concentración de juveniles con una prohibición total de captura, con el fin de asegurar el reclutamiento de la especie.

Que es aconsejable aplicar criterios de administración precautoria, a fin de garantizar la conservación de los recursos vivos acuáticos, cuando la actividad pesquera plantee una seria amenaza a la sustentabilidad de dichos recursos, en conformidad con el artículo 7.5 y subsiguientes del CODIGO DE CONDUCTA PARA LA PESCA RESPONSABLE de la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACION (FAO).

Que, por lo expuesto precedentemente, es necesario ampliar la zona de prohibición de captura establecida por la Resolución Nº 930 de fecha 1º de diciembre de 1997, del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO ha prestado su conformidad sobre la medida que como Anexo III forma parte integrante del Acta Nº 2 de fecha 2 de junio de 1998, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º inciso e) de la Ley Nº 24.922.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito está facultado para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 7º inciso e) y 19 de la Ley Nº 24.922 y el Decreto Nº 214 de fecha 23 de febrero de 1998.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA
Y ALIMENTACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Prohíbese la pesca por arrastre para todo tipo de buques, en forma permanente, en el área comprendida entre los siguientes puntos geográficos:

Latitud 43º Sur y la Línea de jurisdicción provincial,
Latitud 43º Sur y Longitud 60º Oeste
Latitud 44º Sur y Longitud 60º Oeste
Latitud 44º Sur y Longitud 61º Oeste
Latitud 45º Sur y Longitud 61º Oeste
Latitud 45º Sur y Longitud 62º Oeste
Latitud 48º Sur y Longitud 62º Oeste
Latitud 48º Sur y Longitud 65º Oeste
Latitud 47º Sur y Longitud 65º Oeste
Latitud 47º Sur y la Línea de jurisdicción provincial.

Art. 2º — Solicítase a la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA el control permanente del cumplimiento de la presente resolución.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente medida será sancionado con arreglo a las disposiciones de la Ley Nº 24.922.

Art. 4º — Deróganse las Resoluciones Nros. 447 de fecha 11 de julio de 1997 y 930 de fecha 1º de diciembre de 1997, ambas del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION.

Art. 5º — La presente resolución entrará en vigencia a los CINCO (5) días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Felipe C. Solá.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 393/98

Declárase la finalización de la investigación a la existencia de dumping en operaciones de cerraduras para muebles y obra, originarias de la República Popular China.

Bs. As., 24/6/98

VISTO el Expediente Nº 020-000740/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente citado en el VISTO la CAMARA ARGENTINA DE FABRICANTES DE HERRAJES Y AFINES peticionó la apertura de una investigación por presunto dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cerraduras para muebles y obra, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA, que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8301.30.00 y 8301.40.00.

Que con fecha 15 de octubre de 1996, mediante Disposición Nº 4 de la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, dependiente de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se dispuso declarar admisible la solicitud oportunamente presentada.

Que mediante Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA Nº 193 de fecha 20 de marzo de 1997, se declaró procedente la apertura de investigación correspondiente.

Que del análisis técnico efectuado por la SUBSECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, se determinó preliminarmente la existencia de márgenes de dumping para el producto objeto de investigación.

Que la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, organismo desconcentrado en el ámbito de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, plasmó su opinión preliminar en el Acta de Directorio Nº 363 del 11 de septiembre de 1997, en la cual expresó que del análisis de las actuaciones surgía la imposibilidad de proceder a la elaboración del informe previo a la determinación preliminar, considerando conveniente la continuación de la investigación.

Que en virtud de lo expuesto en el considerando anterior el señor Secretario de Industria, Comercio y Minería estimó adecuado continuar con la investigación sin proceder a la aplicación de medidas provisionales por no encontrarse reunidos los extremos legales exigidos.

Que en el transcurso de la investigación, la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, mediante Acta de Directorio Nº 426 del 24 de marzo de 1998, consideró que se debe proceder al cierre de la investigación por insuficiencia de la información e incumplimiento por parte de los productores nacionales de sus obligaciones inherentes al procedimiento.

Que en virtud de lo expuesto no ha podido ser demostrado el extremo necesario acerca de la existencia de daño a la industria nacional, por lo que se encuentran reunidas las condiciones establecidas por la legislación vigente para dar por finalizada la investigación por presunto dumping del producto descripto en el considerando primero, sin fijación de derechos antidumping.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994, incorporado a nues-

tro ordenamiento jurídico mediante Ley Nº 24.425, el artículo 48 del Decreto Nº 2121, de fecha 30 de noviembre de 1994 y el Decreto Nº 704 de fecha 10 de noviembre de 1995.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase la finalización de la investigación relativa a la existencia de dumping en operaciones de exportación hacia la REPUBLICA ARGENTINA de cerraduras para muebles y obra, originarias de la REPUBLICA POPULAR CHINA que se despachan a plaza por las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR N.C.M. 8301.30.00 y 8301.40.00, sin fijación de derechos antidumping, y consecuentemente procédase al archivo del expediente citado en el VISTO.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

INDUSTRIA AUTOMOTRIZ

Resolución 394/98

Apruébase el programa de fabricación e integración nacional presentado por la firma Iochpe-Maxion Argentina S.A.

Bs. As., 24/6/98

VISTO el expediente Nº 060-004765/97, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la firma IOCHPE-MAXION ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Maipú 350, 9º piso, oficina "D", Capital Federal, y con domicilio industrial en Ruta Nacional Nº 9, Km. 752, Jesús María, Provincia de CORDOBA, solicita la aprobación de un programa de fabricación e integración nacional que proyecta desarrollar como empresa autopartista independiente de la industria automotriz.

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado el pedido de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 5º y 15 del Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996 y en el artículo 1º de la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el programa de fabricación e integración nacional presentado por la firma IOCHPE-MAXION ARGENTINA S.A., con domicilio legal en Maipú 350, 9º piso, oficina "D", Capital Federal con las condiciones que se indican en el Anexo de UNA (1) foja que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 33 del 15 de enero de 1996, por la Resolución ex-S.M. e I. Nº 190 del 29 de abril de 1996 y sus modificatorias Resolución S.I.C. y M. Nº 175 del 26 de septiembre de 1996 y Resolución S.I.C. y M. Nº 291 del 11 de abril de 1997 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 060-004765/97.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma IOCHPE-MAXION ARGENTINA S.A. constituye domicilio especial en Maipú 350, 9º piso, oficina "D", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 6º — Notifíquese a la interesada.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO A LA RESOLUCION S.I.C. y M. Nº 394

CRONOGRAMAS DE FABRICACION E INTEGRACION NACIONAL
MOTOR RANGER C/AC - FORD ARGENTINA LP8A79

PERIODO ANUAL	FASE I	FASE II	FASE III
Producción estimada (unidad)	13.786	20.000	21.000
Material Importado ($)	2.614,22	1.870,66	1.051,12
Contenido Importado (%)	74,10	53,03	29,80
Integración Nacional (%)	29,90	46,97	70,20

MOTOR HS TURBO A.C. - MERCEDES BENZ ARGENTINA LP8A71

PERIODO ANUAL	FASE I	FASE II	FASE III
Producción estimada (unidad)	1.055	3.165	3.960
Material Importado ($)	2.953,59	1.617,61	1.166,18
Contenido Importado (%)	75,81	58,48	29,93
Integración Nacional (%)	24,19	41,52	70,07

MOTOR HS TURBO - MERCEDES BENZ ARGENTINALP8987

PERIODO ANUAL	FASE I	FASE II	FASE III
Producción estimada (unidad)	3.645	10.935	14.040
Material Importado ($)	2.748,17	1.412,20	1.041,82
Contenido Importado (%)	78,90	59,45	29,91
Integración Nacional (%)	21,10	40,55	70,09

INVERSION TOTAL: PESOS Diez y siete millones doscientos cincuenta y ocho mil ($17.258.000).

Comité Federal de Radiodifusión

RADIODIFUSION

Resolución 396/98

Adóptanse cambios en la normativa vigente para los servicios complementarios de radiodifusión. Modifícase la Resolución Nº 817/96.

Bs. As., 9/6/98

VISTO el Acuerdo de Reciprocidad y el Protocolo concerniente a la transmisión y recepción de señales desde satélites, suscripto el día 5 de Junio de 1998, con los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de cumplir con el compromiso asumido por la REPUBLICA ARGENTINA es necesario adoptar cambios en la normativa vigente para los servicios complementarios de radiodifusión.

Que dichas modificaciones guardan relación exclusivamente con las características propias del servicio complementario de radiodifusión denominado "DTH" o direct to home, prestados bajo la modalidad SFS servicio fijo por satélite-, y "SRS multicanal" o servicios de radiodifusión por satélite.

Que el COMFER es una de las entidades encargadas de la aplicación del Acuerdo y el Protocolo "supra" mencionado.

Que el servicio de DTH es eminentemente regional por lo cual una misma programación es subida al satélite y distribuida para todos los países del continente, ello sin perjuicio de la función de control que compete a este organismo por los contenidos de las emisiones.

Que la entrada en funcionamiento de este tipo de servicio significará plasmar el derecho a la información de los ciudadanos, principalmente para poblaciones de zonas rurales o inhóspitas que no son servidas por otro tipo de servicio.

Que lo antedicho contribuye al bienestar general, causa a la que debe propender el obrar estatal.

Que el Comité Federal de Radiodifusión es la autoridad de aplicación de la Ley de Radiodifusión, con competencia específica para la adjudicación de licencias de servicios complementarios por ella regulados, los cuales constituyen vehículos idóneos para la recepción y distribución a sus abonados de las precitadas emisiones de señales satelitales.

Que este organismo tiene, entre otras, las funciones de promover el desarrollo de los servicios de radiodifusión, controlar su actividad en los aspectos legales, culturales, y artísticos, supervisando su programación y el contenido de las emisiones, sin que ello signifique injerencia alguna en la conformación de aquella, conforme lo dispuesto por el art. 95, inc. a) de la ley 22.285.

Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 2 del Decreto 802 del 20 de agosto de 1997,

EL INTERVENTOR
DEL COMFER
RESUELVE:

Artículo 1º — Deróganse los ARTICULOS 2, 3, Y 4 de la Resolución 817-CFR/96.

Art. 2º — Modifícase el ARTICULO 1 de la Resolución 897-CFR/96 el que quedará redactado de la siguiente forma "Incorpórase al artículo 35 del Título II, Capítulo IX — AUTORIZACIONES PRECARIAS del Pliego de Condiciones para Servicios Complementarios de Radiodifusión aprobado por Resolución 725-CFR/91, el siguiente texto: Cómo requisito esencial integrante de dicha documentación técnica, se adjuntará la nómina de señales satelitales a distribuir a los abonados acorde con la capacidad del equipamiento a utilizar. El listado de señales satelitales mencionado estará conformado en su mayoría y sin excepción, por aquellas señales satelitales generadas desde el territorio nacional por empresas constituidas en el país y autorizadas por el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION. La misma proporción deberá conservarse en caso de ampliaciones de canales. Exceptúase de lo dispuesto precedentemente a los titulares de licencias de servicios complementarios de radiodifusión por satélite directa al hogar —DTH—, en virtud de la característica regional propia del servicio".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — José C. Aiello.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 395/98

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 24/6/98

VISTO los expedientes Nros. 061-014751/96, 061-004753/96, 061-004755/96, 061-004758/96 y 061-004761/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha opinado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991, la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º de la Resolución ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 177/91 y 8º del Decreto Nº 2182/91, se tipifican las mercaderías que se detallan en las CINCO (5) planillas que como Anexos I a V forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Cuplas de acero sin costura para entubado (casing) aleadas.

ANEXO II: Cuplas de acero sin costura para entubado (casing) al carbono.

ANEXO III: Manguito de acero sin costura para entubado (casing) aleados.

ANEXO IV: Manguito de acero sin costura para entubado (casing) al carbono.

ANEXO V: Cuplas de acero sin costura para extracción (tubing) aleadas.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona según lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 395

PRODUCTO DE EXPORTACION: CUPLAS DE ACERO SIN COSTURA PARA ENTUBADO (CASING) ALEADAS.

EXPEDIENTE Nº 061-004751/96

FECHA; 3/12/96

POSICION 7307.99.00

REINTEGROS POR: 1 T (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
FERROMOLIBDENO	7202.70.00	KG	7,1100	5,86	0	0,00$	0	41,6646$	6,00	2,4999$	3,00	1,2499$
								41,6646		2,4999		1,2499

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 3,75

DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 395

PRODUCTO DE EXPORTACION: CUPLAS DE ACERO SIN COSTURA PARA ENTUBADO (CASING) AL CARBONO.

EXPEDIENTE Nº 061-004753/96

FECHA; 3/12/96

POSICION 7307.99.00

REINTEGROS POR: 1 T (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
FERROMOLIBDENO	7202.70.00	KG	3,9800	5,86	0	0,00$	0	23,3228$	6,00	1,3994$	3,00	0,6997$
								23,3228		1,3994		0,6997

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,10

DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 395

PRODUCTO DE EXPORTACION: MANGUITO DE ACERO SIN COSTURA PARA ENTUBADO (CASING) ALEADOS.

EXPEDIENTE Nº 061-004755/96

FECHA; 3/12/96

POSICION 7307.99.00

REINTEGROS POR: 1 T (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
FERROMOLIBDENO	7202.70.00	KG	4,6900	5,86	0	0,00$	0	27,4834$	6,00	1,6490$	3,00	0,8245$
								27,4834		1,6490		0,8245

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,47

DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 395

PRODUCTO DE EXPORTACION: MANGUITO DE ACERO SIN COSTURA PARA ENTUBADO (CASING) AL CARBONO.

EXPEDIENTE Nº 061-004758/96

FECHA; 3/12/96

POSICION 7307.99.00

REINTEGROS POR: 1 T (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
FERROMOLIBDENO	7202.70.00	KG	2,6700	5,86	0	0,00$	0	15,6462$	6,00	0,9388$	3,00	0,4694$
								15,6462		0,9388		0,4694

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,41

DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº 395

PRODUCTO DE EXPORTACION: CUPLAS DE ACERO SIN COSTURA PARA EXTRACCION (TUBING) ALEADAS

EXPEDIENTE Nº 061-004761/96

FECHA; 3/12/96

POSICION 7307.99.00

REINTEGROS POR: 1 T (UNA TONELADA)

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
FERROMOLIBDENO	7202.70.00	KG	4,2700	5,86	0	0,00$	0	25,0222$	6,00	1,5013$	3,00	0,7507$
								25,0222		1,5013		0,7507

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 2,25

DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 396/98

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 24/6/98

VISTO los expedientes Nros. 060-014515/96, 061-001753/96, 061-002636/96, 061-002637/96, 061-002638/96, 061-002639/96, 061-002640/96 y 061-002919/96 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha opinado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991, la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º de la Resolución ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 177/91 y 8º del Decreto Nº 2182/91, se tipifican las mercaderías que se detallan en las OCHO (8) planillas que como Anexos I a VIII forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Schederma crema x 10 grs. a base de valerato de difluocortolona-nitrato de isoconazol M20 y sulfato de neomicina.

ANEXO II: Primosiston ampollas x 1 ml. a base de benzoato de estradiol y caproato de hidroxiprogesterona.

ANEXO III: Binerisona crema x 10 grs. a base de valerato de difluocortolona y clorquinaldol.

ANEXO IV: Ultraproct pomada x 10 grs. a base de caproato de fluocortolona cincocaina y privalato de fluocortolona.

ANEXO V: Schederma crema x 5 grs. a base de valerato de difluocortolona-nitrato de isoconazol M20 y sulfato de neomicina.

ANEXO VI: Binerisona crema x 15 grs. a base de valerato de difluocortolona y clorquinaldol.

ANEXO VII: Binerisona crema x 15 grs. a base de valerato de difluocortolona y clorquinaldol.

ANEXO VIII: Proluton depot 250 mg. ampollas x 1 ml. a base de caproato de hidroxiprogesterona.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona según lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION:	SCHEDERMA CREMA X 10 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-NITRATO DE ISOCONAZOL M20 Y SULFATO DE NEOMICINA.	EXPEDIENTE Nº	060-014515/96
		FECHA;	5/07/96
		POSICION	3004.20.69

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-M20	2937.22.31	KG	0,0100	94749,37	0	0,00$	0	947,4937$	2,00	18,9499$	3,00	28,4248$
SULFATO DE NEOMICINA	2941.90.41	KG	0,0550	310,54	0	0,00$	0	17,0797$	2,00	0,3416$	3,00	0,5124$
NITRATO DE ISOCONAZOL M20	2933.29.24	KG	0,1000	6144,45	0	0,00$	0	614,4450$	2,00	12,2889$	3,00	18,4334$
								1579,0184		31,5804		47,3706

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 78,95

(*) 1 UNIDAD = TUBO X 10 GRS. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION:	PRIMOSISTON AMPOLLAS X 1 ML. - A BASE DE BENZOATO DE ESTRADIOL CAPROATO DE HIDROXIPROGESTERONA.	EXPEDIENTE Nº	061-001753/96
		FECHA;	6/09/96
		POSICION	3004.39.39

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
CAPROATO DE 17 ALFA-HIDROXIPROGESTERONA-NABALADI	2937.92.29	KG	0,2749	1796,61	0	0,00$	0	493,8881$	0,00	0,0000$	3,00	14,8166$
BENZOATO DE ESTRADIOL-NABALADI	2937.92.49	KG	0,0110	3089,74	0	0,00$	0	33,9253$	0,00	0,0000$	3,00	1,0178$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,5628	8,96	0	0,00$	0	5,0427$	12,00	0,6051$	3,00	0,1513$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,3231	9,23	0	0,00$	0	2,9822$	10,00	0,2982$	3,00	0,0895$
								535,8383		0,9033		16,0752

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 16,98

(*) 1 UNIDAD = 1 AMPOLLA X 1 ML - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION:	BINERISONA CREMA X 10 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA Y CLORQUINALDOL	EXPEDIENTE Nº	061-002636/96
		FECHA;	4/10/96
		POSICION	3004.90.69

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA - M 20	2937.22.31	KG	0,0100	94768,29	0	0,00$	0	947,6829$	2,00	18,9537$	3,00	28,4305$
CLORQUINALDOL MICRO	2933.40.90	KG	0,1000	318,97	0	0,00$	0	31,8970$	2,00	0,6379$	3,00	0,9569$
LOS DEMAS - POLIMERO CARBOXIVINILICO CARBOPOL 934	3906.90.49	KG	0,0300	68,33	0	0,00$	0	2,0499$	14,00	0,2870$	3,00	0,0615$
								981,6298		19,8786		29,4489

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 49,33

1 U = TUBO X 10 GR. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION: ULTRAPROCT POMADA X 10 GRS. A BASE DE CAPROATO DE FLUOCORTOLONA CINCOCAINA Y PIVALATO DE FLUOCORTOLONA

EXPEDIENTE Nº: 061-002637/96

FECHA: 4/10/96

POSICION: 3004.32.00

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
PIVALATO DE FLUOCORTOLONA	2937.22.39	KG	0,0092	26629,21	0	0,00$	0	244,9887$	2,00	4,8998$	3,00	7,3497$
ACEITE DE PERFUME CITRUS ROSE	3302.90.90	KG	0,0020	201,23	0	0,00$	0	0,4025$	19,00	0,0765$	3,00	0,0121$
CAPROATO DE FLUOCORTOLONA M20	2937.22.39	KG	0,0094	26627,74	0	0,00$	0	251,0996$	2,00	5,0220$	3,00	7,5330$
LOS DEMAS - ALCOHOLES ACICLICOS EUTANOL G	2905.19.19	KG	4,0000	17,95	0	0,00$	0	71,8000$	2,00	1,4360$	3,00	2,1540$
								568,2908		11,4342		17,0487

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 28,48

1 U = TUBO X 10 GR. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION: SCHEDERMA CREMA X 10 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-NITRATO DE ISOCONAZOL M20 Y SULFATO DE NEOMICINA.

EXPEDIENTE Nº: 061-002638/96

FECHA: 4/10/96

POSICION: 3004.20.69

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ALCOHOL CETOESTEARILICO	3404.90.19	KG	0,2500	13,14	0	0,00$	0	3,2850$	14,00	0,4599$	3,00	0,0986$
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA - M20	2937.22.31	KG	0,0050	94768,29	0	0,00$	0	473,8415$	2,00	9,4768$	3,00	14,2152$
SULFATO DE NEOMICINA	2941.90.41	KG	0,0275	310,54	0	0,00$	0	8,5399$	2,00	0,1708$	3,00	0,2562$
NITRATO DE ISOCONAZOL M20	2933.29.24	KG	0,0500	6140,48	0	0,00$	0	307,0240$	2,00	6,1405$	3,00	9,2107$
								792,6903		16,2480		23,7807

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 40,03

1 U = TUBO X 5 GR. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO VI A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION: BINERISONA CREMA X 15 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA Y CLORQUINALDOL

EXPEDIENTE Nº: 061-002639/96

FECHA: 4/10/96

POSICION: 3004.90.69

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-M20	2937.22.31	KG	0,0150	94768,29	0	0,00$	0	1.421,5244 $	2,00	28,4305$	3,00	42,6475$
CLORQUINALDOL MICRO	2933.40.90	KG	0,1500	318,97	0	0,00$	0	47,8455$	2,00	0,9569$	3,00	1,4354$
LOS DEMAS - POLIMERO CARBOXIVINILICO CARBOPOL 934	3906.90.49	KG	0,0450	68,33	0	0,00$	0	3,0749$	14,00	0,4305$	3,00	0,0922$
								1472,4447		29,8179		44,1733

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 73,99

1 U = TUBO X 15 GR. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO VII A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION: BINERISONA CREMA X 15 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA Y CLORQUINALDOL

EXPEDIENTE Nº 061-002640/96

FECHA; 4/10/96

POSICION 3004.90.69

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-M20	2937.22.31	KG	0,0150	94768,29	0	0,00$	0	1.421,5244 $	2,00	28,4305$	3,00	42,6457$
CLORQUINALDOL MICRO	2933.40.90	KG	0,1500	318,97	0	0,00$	0	47,8455$	2,00	0,9569$	3,00	1,4354$
LOS DEMAS - POLIMERO CARBOXIVINILICO CARBOPOL 934	3906.90.49	KG	0,0450	68,33	0	0,00$	0	3,0749$	14,00	0,4305$	3,00	0,0922$
								1472,4447		29,8179		44,1733

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 73,99

1 U = TUBO X 15 GR. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

ANEXO VIII A LA RESOLUCION Nº 396

PRODUCTO DE EXPORTACION: PROLUTON DEPOT 250 MG. AMPOLLAS X 1ML. A BASE DE: CAPROATO DE HIDROXIPROGESTERONA

EXPEDIENTE Nº 061-002919/96

FECHA; 14/10/96

POSICION 3004.39.90

REINTEGROS POR: 1000 U (UN MIL UNIDADES)*

PRODUCTOS IMPORTADOS	NCE	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. %	TASA EST. $	TASA EST. $
CAPROATO DE 17 HIDROXIPROGESTERONA - NABALADI*	2937.92.29*	KG	0,2685	1795,78	0	0,00$	0	482,1669$	0,00	0,0000$	3,00	14,4650$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,5561	8,96	0	0,00$	0	4,9827$	12,00	0,5979$	3,00	0,1495$
								487,1496		0,5979		14,6145

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 15,21

1 U = 1 AMPOLLA X 1 ML. - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

COMERCIO EXTERIOR

Resolución 397/98

Tipifícanse mercaderías a los efectos de la percepción de reintegros en concepto de "Draw-Back".

Bs. As., 24/6/98

VISTO los expedientes Nros. 061-002046/97, 061-002049/97, 061-002050/97, 061-002051/97, 061-002052/97, 061-002053/97, 061-002054/97, 061-002055/97, 061-002056/97, 061-002058/97, 061-002059/97, 061-002060/97, 061-002061/97, 061-002062/97 y 061-002597/97 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que han sido solicitadas las tipificaciones de una serie de mercaderías con destino a la exportación.

Que en las mencionadas presentaciones, los peticionantes requieren que les sean reintegrados los Derechos de Importación y la Tasa de Estadística, que abonan los insumos detallados.

Que el INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA INDUSTRIAL ha efectuado la evaluación de las cantidades empleadas en los procesos de elaboración.

Que la DIRECCION DE PROMOCION DE LAS EXPORTACIONES ha procedido a elaborar el estudio técnico respectivo proponiendo la tipificación correspondiente.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y Minería dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha opinado que la medida propuesta resulta legalmente viable.

Que la presente Resolución se dicta en función de lo previsto en la Ley Nº 22.415 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 177 de fecha 25 de enero de 1985, modificado por el Decreto Nº 1012 del 29 de mayo de 1991, la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995 y el Decreto Nº 1450 del 12 de diciembre de 1996.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — A los efectos de la percepción de los reintegros en concepto de "Draw-Back" contemplada en el Artículo 1º del Decreto Nº 1012/91 y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 6º de la Resolución ex-SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Nº 177/91 y 8º del Decreto Nº 2182/91, se tipifican las mercaderías que se detallan en las QUINCE (15) planillas que como Anexos I a XV forman parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones que allí se establecen:

ANEXO I: Gynodian depot x 1 ml. a base de enantato de prasterona y valerato de estradiol.

ANEXO II: Proluton depot 250 mg. a base de caproato de hidroxiprogesterona.

ANEXO III: Primostat x 2 ml. a base de caproato de gestonorona.

ANEXO IV: Testoviron depot 1 x 1 ml. a base de enantato de testosterona.

ANEXO V: Gynodian depot x 1 ml. a base de enantato de prasterona y valerato de estradiol.

ANEXO VI: Binerisona crema x 10 grs. a base de valerato de difluocortolona-clorquinaldol.

ANEXO VII: Primostat x 2 ml. a base de caproato de gestonorona.

ANEXO VIII: Scheriproct pomada x 10 grs. a base de caproato prednisolona, clorhidrato dibucaina, eutanol G.

ANEXO IX: Ultraproct pomada x 10 grs. a base de clorhidrato de dibucaina —eutanol G— polietilenglicol 400 monoricinoleato-pivalato de fluocortolona M20.

ANEXO X: Binerisona crema x 15 grs. a base de valerato de difluocortolona M20 clorquinaldol.

ANEXO XI: Binerisona crema x 15 grs. a base de valerato de difluocortolona-clorquinaldol.

ANEXO XII: Scheriproct supositorios, a base de clorhidrato de dibucaina y caproato prednisolona.

ANEXO XIII: Primosiston x 1 ml. a base de benzoato de estradiol-caproato de hidroxiprogesterona.

ANEXO XIV: Primoniat depot 250 mg. 1 x 1 ml. a base de enantato de testosterona.

ANEXO XV: Proluton depot 500 mg a base de caproato de hidroxiprogesterona - benzoato de bencilo - aceite de ricino.

Art. 2º — Las tipificaciones establecidas en la presente Resolución serán aplicables a las exportaciones destinadas a extrazona según lo previsto en el Artículo 3º de la Resolución Nº 288 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS del 8 de marzo de 1995.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

ANEXO I A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: GYNODIAN DEPOT X 1 ML. A BASE DE ENANTATO DE PRASTERONA Y VALERATO DE ESTRADIOL.

EXPEDIENTE Nº 061-002046/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ENANTATO DEHIDROEPIANDOSTERONA	2937.92.90	KG	0,2149	5522,5	0	0,00$	0	1.186,7853$	2,00	23,7357$	3,00	35,6036$
VALERATO DE ESTRADIOL	2937.92.49	KG	0,0043	14728,8	0	0,00$	0	63,0393$	2,00	1,2608$	3,00	1,8912$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,3880	8,93	0	0,00$	0	3,4652$	12,00	0,4158$	3,00	0,1040$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,4997	9,25	0	0,00$	0	4,6222$	10,00	0,4622$	3,00	0,1387$
								1257,9119		25,8745		37,7374

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 63,61

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001461/95 del 31/05/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 1 ML.

ANEXO II A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: PROLUTON DEPOT 250 MG. A BASE DE CAPROATO DE HIDROXIPROGESTERONA.

EXPEDIENTE Nº 061-002049/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,5697	8,93	0	0,00$	0	5,0874$	12,00	0,6105$	3,00	0,1526$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,3271	9,25	0	0,00$	0	3,0257$	10,00	0,3026$	3,00	0,0908$
								8,1131		0,9131		0,2434

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,16

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001464/95 del 31/05/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 1 ML.

ANEXO III A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: PRIMOSTAT X 2 ML. A BASE DE CAPROATO DE GESTONORONA.

EXPEDIENTE Nº 061-002050/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
CAPROATO DE GESTONORONA	2937.92.90	KG	0,2198	50889,52	0	0,00$	0	11.185,5165 $	2,00	223,7103$	3,00	335,5655$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	1,3410	8,93	0	0,00$	0	11,9751$	12,00	1,4370$	3,00	0,3593$
ACEITE DE RICINO INYECTABLE	1515.30.00	KG	0,7699	9,25	0	0,00$	0	7,1216$	10,00	0,7122$	3,00	0,2136$
								11204,6132		225,8595		336,1384

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 562,00

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001465/95 del 31/05/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 2 ML.

ANEXO IV A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: TESTOVIRON DEPOT 1 X 1 ML. A BASE DE ENANTATO DE TESTOSTERONA

EXPEDIENTE Nº 061-002051/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ENANTATO DE TESTOSTERONA * NABALADI	2937.99.90*	KG	0,2750	1550,86	0	0,00$	0	426,4865$	0,00	0,0000$	3,00	12,7946$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,3762	8,93	0	0,00$	0	3,3595$	12,00	0,4031$	3,00	0,1008$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,4844	9,25	0	0,00$	0	4,4807$	10,00	0,4481$	3,00	0,1344$
								434,3267		0,8512		13,0298

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 13,88

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001466/95 del 31/05/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 1 ML.

ANEXO V A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: GYNODIAN DEPOT X 1 ML. A BASE DE ENANTATO DE PRASTERONA Y VALERATO DE ESTRADIOL.

EXPEDIENTE Nº 061-002052/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ENANTATO DEHIDROEPIANDOSTERONA	2937.92.90	KG	0,2149	5522,5	0	0,00$	0	1.186,7853$	2,00	23,7357$	3,00	35,6036$
VALERATO DE ESTRADIOL	2937.92.49	KG	0,0043	14728,8	0	0,00$	0	63,0393$	2,00	1,2608$	3,00	1,8912$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,3880	8,93	0	0,00$	0	3,4652$	12,00	0,4158$	3,00	0,1040$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,4997	9,25	0	0,00$	0	4,6222$	10,00	0,4622$	3,00	0,1387$
								1257,9119		25,8745		37,7374

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 63,61

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001509/95 del 1/06/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 1 ML.

ANEXO VI A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: BINERISONA CREMA X 10 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-CLORQUINALDOL

EXPEDIENTE Nº 061-002053/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA	2937.29.31	KG	0,0100	94811,03	0	0,00$	0	948,1103$	2,00	18,9622$	3,00	28,4433$
CLORQUINALDOL MICRO	2933.40.90	KG	0,1000	316,78	0	0,00$	0	31,6780$	2,00	0,6336$	3,00	0,9503$
CARBOPOL 934 LOS DEMAS	3906.90.91	KG	0,0300	67,45	0	0,00$	0	2,0235$	14,00	0,2833$	3,00	0,0607$
								981,8118		19,8791		29,4544

FOPEX: 0,0000

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 49,33

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001510/95 del 1/06/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 TUBO X 10 GRS.

ANEXO VII A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: PRIMOSTAT X 2 ML. A BASE DE CAPROATO DE GESTONORONA.

EXPEDIENTE Nº 061-002054/97
FECHA; 10/03/97
POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
CAPROATO DE GESTONORONA	2937.92.90	KG	0,2198	50889,52	0	0,00$	0	11.185,5165 $	2,00	223,7103$	3,00	335,5655$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	1,3410	8,93	0	0,00$	0	11,9751$	12,00	1,4370$	3,00	0,3593$
ACEITE DE RICINO INYECTABLE	1515.30.00	KG	0,7699	9,25	0	0,00$	0	7,1216$	10,00	0,7122$	3,00	0,2136$
FOPEX: 0,0000								11204,6132		225,8595		336,1384

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 562,00

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001533/95 del 2/06/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 2 Ml.

ANEXO VIII A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: SCHERIPROCT POMADA X 10 GRS. A BASE DE CAPROATO PREDNISOLONA, CLORHIDRATO DIBUCAINA, EUTANOL G.

EXPEDIENTE Nº 061-002055/97
FECHA; 10/03/97
POSICION 3004.32.00

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	4,4290	9,32	0	0,00$	0	41,2783$	10,00	4,1278$	3,00	1,2383$
POLIETILENGLICOL 400 MONORICINOLEATO	3402.13.00	KG	0,7500	12,04	0	0,00$	0	9,0300$	14,00	1,2642$	3,00	0,2709$
EUTANOL G	2905.19.90	KG	4,0000	17,92	0	0,00$	0	71,6800$	2,00	1,4336$	3,00	2,1504$
CLORHIDRATO DIBUCAINA	2933.40.90	KG	0,0500	458,75	0	0,00$	0	22,9375$	2,00	0,4588$	3,00	0,6881$
FOPEX: 0,0000								144,9258		7,2844		4,3478

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 11,63

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001579/95 del 7/06/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 TUBO X 10 GRS.

ANEXO IX A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: ULTRAPROCT POMADA X 10 GRS. A BASE DE CLORHIDRATO DE DIBUCAINA-EUTANOL G-POLIETILENGLICOL 400 MONORICINOLEATO-PIVALATO DE FLUOCORTOLONA M20

EXPEDIENTE Nº 061-002056/97
FECHA; 10/03/97
POSICION 3004.32.00

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
PIVALATO DE FLUOCORTOLONA M20	2937.29.39	KG	0,0092	26656,7	0	0,00$	0	245,2416$	2,00	4,9048$	3,00	7,3572$
HEXANOATO DE FLUOCORTOLONA M20	2937.29.39	KG	0,0094	26708,33	0	0,00$	0	251,0583$	2,00	5,0212$	3,00	7,5317$
FOPEX: 0,0000								496,2999		9,9260		14,8890

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 24,81

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001580/95 del 7/06/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 TUBO X 10 GRS.

ANEXO X A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: BINERISONA CREMA X 15 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA M20 CLORQUINALDOL

EXPEDIENTE Nº 061-002058/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.90.69

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA	2937.29.31	KG	0,0150	94811,03	0	0,00$	0	1.422,1655$	2,00	28,4433$	3,00	42,6650$
EDETATO DISODICO DIHIDRATO	2922.49.20	KG	0,0150	39,63	0	0,00$	0	0,5945$	12,00	0,0713$	3,00	0,0178$
CLORQUINALDOL MICRO	2933.40.90	KG	0,1500	318,73	0	0,00$	0	47,8095$	2,00	0,9562$	3,00	1,4343$
CARBOPOL 934 LOS DEMAS	3906.90.91	KG	0,0450	67,45	0	0,00$	0	3,0353$	14,00	0,4249$	3,00	0,0911$

FOPEX: 0,0000 1473,6047 29,8958 44,2081

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 74,10

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001863/95 del 28/6/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 TUBO X 15 GRS.

ANEXO XI A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: BINERISONA CREMA X 15 GRS. A BASE DE VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA-CLORQUINALDOL

EXPEDIENTE Nº 061-002059/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.90.69

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
VALERATO DE DIFLUOCORTOLONA M20	2937.29.31	KG	0,0150	94811,03	0	0,00$	0	1.422,1655$	2,00	28,4433$	3,00	42,6650$
EDETATO DISODICO 2H20 DIHIDRATO	2922.49.20	KG	0,0150	39,63	0	0,00$	0	0,5945$	12,00	0,0713$	3,00	0,0178$
CLORQUINALDOL MICRO	2933.40.90	KG	0,1500	318,73	0	0,00$	0	47,8095$	2,00	0,9562$	3,00	1,4343$
CARBOPOL 934 LOS DEMAS	3906.90.91	KG	0,0450	67,45	0	0,00$	0	3,0353$	14,00	0,4249$	3,00	0,0911$

FOPEX: 0,0000 1473,6047 29,8958 44,2081

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 74,10

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001864/95 del 28/6/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 TUBO X 15 GRS.

ANEXO XII A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: SCHERIPROCT SUPOSITORIOS, A BASE DE CLORHIDRATO DE DIBUCAINA Y CAPROATO DE PREDNISOLONA.

EXPEDIENTE Nº 061-002060/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.32.00

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
WITEPSOL W35 MASA DE SUPOSITORIOS A BASE DE ESTERES	3823.90.39	KG	5,6862	11,34	0	0,00$	0	64,4815$	14,00	9,0274$	3,00	1,9344$
CLORHIDRATO DE DIBUCAINA	2933.40.90	KG	0,0060	458,75	0	0,00$	0	2,7525$	2,00	0,0551$	3,00	0,0826$

FOPEX: 0,0000 67,2340 9,0825 2,0170

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 11,10

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001865/95 del 28/6/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 ENVASE X 6.

ANEXO XIII A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: PRIMOSISTON X 1 ML., A BASE DE ENZOATO DE ESTRADIOL-CAPROATO DE HIDROXIPROGESTERONA.

EXPEDIENTE Nº 061-002061/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3003.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,5629	8,93	0	0,00$	0	5,0267$	12,00	0,6032$	3,00	0,1508$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,3239	9,25	0	0,00$	0	2,9961$	10,00	0,2996$	3,00	0,0899$

FOPEX: 0,0000 — 8,0228 — 0,9028 — 0,2407

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 1,14

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-001866/95 del 28/6/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 1 Ml.

ANEXO XIV A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: PRIMONIAT DEPOT 250 MG. 1 X 1 ML. A BASE DE ENANTATO DE TESTOSTERONA.

EXPEDIENTE Nº 061-002062/97

FECHA; 10/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
ENANTATO DE TESTOSTERONA * NABALADI	2937.99.90*	KG	0,2750	1550,86	0	0,00$	0	426,4865$	0,00	0,0000$	3,00	12,7946$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	0,3762	8,93	0	0,00$	0	3,3595$	12,00	0,4031$	3,00	0,1008$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,4844	9,25	0	0,00$	0	4,4807$	10,00	0,4481$	3,00	0,1344$

FOPEX: 0,0000 — 434,3267 — 0,8512 — 13,0298

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 13,88

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-002118/95 del 13/07/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 1 ML.

ANEXO XV A LA RESOLUCION Nº 397

PRODUCTO DE EXPORTACION: PROLUTON DEPOT 500 MG. A BASE DE CAPROATO DE HIDROXIPROGESTERONA-BENZOATO DE BENCILO-ACEITE DE RICINO.

EXPEDIENTE Nº 061-002597/97

FECHA; 31/03/97

POSICION 3004.39.99

REINTEGROS POR: 1.000 U (UN MIL UNIDADES) *

PRODUCTOS IMPORTADOS	POSICION	UM	CANT.	VALOR CIF $	Q/MER. RECUP.	V/MERM $	TOTAL $	VALOR INSUMOS IMPORT.	DER. IMPORT. %	DER. IMPORT. $	TASA EST. %	TASA EST. $
CAPROATO HIDROXIPROGESTERONA* NABALADI	2937.92.10*	KG	0,5500	1436,36	0	0,00$	0	789,9980$	0,00	0,0000$	3,00	23,6999$
BENZOATO DE BENCILO	2916.31.32	KG	1,1389	8,93	0	0,00$	0	10,1704$	12,00	1,2204$	3,00	0,3051$
ACEITE DE RICINO	1515.30.00	KG	0,6540	9,25	0	0,00$	0	6,0495$	10,00	0,6050$	3,00	0,1815$

FOPEX: 0,0000 — 806,2179 — 1,8254 — 24,1865

Decreto Nº 1012/91 a reintegrar por unidad de producto exportado ($): 26,01

REFERENCIA EXPTE. Nº 031-000940/95 del 19/04/95 - DESTINO DE EXPORTACION: EXTRAZONA

* 1 U = 1 AMPOLLA X 2 ML.

Secretaría de Industria, Comercio y Minería

PRODUCTOS DE TOCADOR

Resolución 398/98

Adóptanse medidas en relación a la verificación del contenido neto de jabones de tocador y de jabón en barra.

Bs. As., 24/6/98

VISTO el Expediente Nº 064-000538/98 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y,

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de satisfacer el objetivo de constituir un Mercado Común, los Estados Partes signatarios del Tratado de Asunción, aprobado por Ley Nº 23.981, han decidido unificar las legislaciones nacionales para la verificación del contenido neto de jabón de tocador y jabón en barra.

Que en cumplimiento de tal decisión del Grupo Mercado Común, en su carácter de órgano ejecutivo del referido Tratado, ha dictado la Resolución GMC Nº 26/97 donde se determina la forma de control del contenido neto que se aplicará para jabones de tocador y jabones en barra.

Que la Resolución de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO y MINERIA Nº 800 del 21 de agosto de 1997 establece los sistemas de toma de muestras y tolerancias para el control de los productos pre-medidos.

Que tal medida está destinada a garantizar el intercambio comercial entre los Estados Partes y eliminar restricciones técnicas que sean obstáculo a la libre circulación de estos productos.

Que es función de las legislaciones nacionales proteger a los consumidores.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que procede hacer uso de las facultades conferidas por el Artículo 12 de la Ley Nº 22.802, y el Decreto Nº 1183 del 12 de Noviembre de 1997.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA
RESUELVE:

Artículo 1º — En la verificación del contenido neto de jabones de tocador y de jabón en barra se aplicará la Resolución GMC Nº 91/94, exclusivamente para muestras examinadas en fábrica hasta VEINTICUATRO (24) horas después de la fabricación del lote en examen.

Art. 2º — Para muestras extraídas en puntos de venta, hasta tanto no se armonice una metodología, se utilizarán aquéllas que tengan en consideración la concentración de ácidos grasos o humedad y volátiles.

Art. 3º — La presente Resolución comenzará a regir a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Alieto A. Guadagni.

Ente Nacional Regulador del Gas

TARIFAS

Resolución 633/98

Mantiénese la vigencia del Cuadro Tarifario para Litoral Gas S.A., aprobado por Resolución Nº 602/98.

Bs. As., 17/6/98

VISTO el Expediente Nº 3501 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), la Ley Nº 24.076, el Decreto Reglamentario Nº 1738/92, el Punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de las Licencias de Distribución y

CONSIDERANDO:

Que el punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución establece que las variaciones de costos que se originen en cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o sustituya) serán trasladadas a las tarifas de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 24.076.

Que en razón de lo establecido por el Artículo 2º de la Ordenanza 2036/97 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Lorenzo —Provincia de Santa Fe— se produjeron cambios en la modalidad de tributación de Litoral Gas S.A., modificando la forma de determinación de la obligación mensual a ingresar a ese Municipio.

Que dichos cambios consisten en la aplicación de una tasa diferencial (O.T. 2036/97) equivalente al 10% del Derecho de Ocupación del Dominio Público establecido en la Ordenanza Tarifaria 1691/92, la cual fijaba una alícuota del 7% sobre el monto total de la facturación de la Licenciataria.

Que la incidencia en el costo de la prestación del servicio resultó debidamente probada por Litoral Gas S.A. mediante Nota GAF Nº 97/1269 de fecha 12 de diciembre de 1997.

Que en consecuencia, corresponde trasladar la incidencia de las variaciones en la alícuota del Derecho de Uso del Dominio Público originado por la Tasa Diferencial de servicio (O.T. 2036/97) de la Ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe, en la zona licenciada a la LITORAL GAS S.A. y en los términos del punto 9.6.2 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, reconociendo dichas variaciones a partir de la fecha en la que las mismas tuvieron aplicación legal en dicha Ciudad.

Que a los efectos de efectuar dicho traslado la Distribuidora deberá aplicar la metodología de cálculo, definida en el Informe Intergerencial Nº 11 de fecha 5 de marzo de 1998, obrante a fs. 49/53 del Expediente ENARGAS Nº 3138/97.

Que esta Autoridad Regulatoria se encuentra facultada para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido por los incisos (e) y (f) del Artículo 52 de la Ley Nº 24.076.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

Artículo 1º — Mantiénese la vigencia del Cuadro Tarifario aprobado por Resolución ENARGAS Nº 602 del 5 de mayo de 1998 para LITORAL GAS S.A.

Art. 2º — Autorízase a LITORAL GAS S.A. la aplicación del procedimiento definido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, respecto al incremento de la alícuota de la Tasa Diferencial por Servicios expresados en el Artículo 2º de la O.T. 2036/97 de la Municipalidad de San Lorenzo, Pcia. de Santa Fe, para los importes facturados a Usuarios del servicio de distribución de gas por redes de la Ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Santa Fe.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese a LITORAL GAS SA.. en los términos del Artículo 41 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991), publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — José A. Repar. — Ricardo V. Busi. — Héctor E. Fórmica. — Hugo D. Muñoz.

ANEXO I

METODOLOGIA DE CALCULO PARA LA DETERMINACION DE LA VARIACION DE LA ALICUOTA DE LA TASA DE SERVICIO DIFERENCIAL APLICABLE SOBRE EL MONTO ABONADO POR LA LICENCIATARIA AL MUNICIPIO DE SAN LORENZO (PROV. DE STA. FE) POR EL DERECHO DEL USO DEL DOMINIO PUBLICO

Se expone a continuación la metodología para calcular el importe correspondiente a la variación en el costo de prestación del servicio de gas por redes ocurrido como consecuencia de un cambio en la alícuota de la Tasa de Servicio Diferencial aplicable sobre el monto abonado por la Licenciataria al Municipio de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe) por el Derecho del Uso del Dominio Público.

Dicha metodología de cálculo se ha diseñado en base al criterio de que el nuevo costo unitario resultante refleje en la facturación de cada usuarios de la Ciudad de San Lorenzo, las variaciones producidas por la Tasa de Servicio Diferencial por los servicios expresado en el Artículo 2º de la Ordenanza Tarifaria Nº 2036/97.

A tal efecto se efectúa el cálculo del nuevo costo unitario de las tarifas de la totalidad de los usuarios de la Ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe) en base a la siguiente fórmula:

$$T_1 \text{-} T_0 * (1 - DO_0) / (1 - DO_1)$$

NOMENCLATURA:

T_1 - Nuevas tarifas.

T_0 = Tarifa original aprobada por Resolución ENARGAS (incluye variación del impto.s/los ingresos brutos y bonificación Dto. 292).

DO_1 = Alícuota actualmente vigente del Derecho de Ocupación del Dominio Público, incluyendo la tasa diferencial.

DO_0 = Alícuota original del Derecho de Ocupación del Dominio Publico.

A efectos de dar a los usuarios mayor información respecto a la incidencia de las variaciones en la facturación originadas en cambios en las normas tributarias y un adecuado seguimiento y control por parte de esta Autoridad Regulatoria, deberá procederse del siguiente modo:

1) La variación deberá ser incluida en una línea separada, dentro de la factura al cliente con la leyenda "VARIACION ALICUOTA DERECHO DE OCUPACION DOMINIO PUBLICO - SAN LORENZO - O/T nº 2036/97".

2) El monto de dicha variación surge de la aplicación de la fórmula que se detalla seguidamente:

$$V_{(do)} = T_0 * \{[(1 - do_0) / (1 - do_1)] - 1\}$$

Nomenclatura:

V (do) - Variación del Derecho de Ocupación del Dominio Publico originado por la aplicación de la Tasa Diferencial, para un tipo de cliente.

T 0 = Tarifa original aprobada por Resolución ENARGAS (incluye variación del impto.s/los ingresos brutos y bonificación Dto. 292).

do_1 = Alícuota actualmente vigente del Derecho de Ocupación del Dominio Público, incluyendo la tasa diferencial, para ese tipo de cliente.

do_0 = Alícuota original del Derecho de Ocupación del Dominio Público, para ese tipo de cliente.

3) La variación del derecho de ocupación del dominio público originado por la aplicación de la tasa diferencial por los servicios expresados en el Artículo 2º de la O.T. Nº 2036 de la Ciudad de San Lorenzo (Provincia de Santa Fe) deberá ajustarse anualmente, efectuando un balance entre: (a) el monto del derecho percibidos por la distribuidora vía tarifa, de acuerdo al nivel de las nuevas tarifas determinadas según la fórmula descripta precedentemente, y (b) el monto del derecho efectivamente pagado.

La diferencia resultante, con su signo, debe trasladarse a tarifas en función del número de usuarios del período, asignando en consecuencia un monto fijo (recupero o devolución) para cada uno de estos usuario

4) Litoral Gas S.A. deberá contabilizar por separado las facturaciones del Derecho de Ocupación del Dominio Público y la Tasa Diferencial (O.T. 1691/92 y 2036/97) de la Ciudad de San Lorenzo - Provincia de Santa Fe como así también su acrecentamiento impositiva (ingresos brutos), discriminando por tipo de usuario y turnos de facturación.

5) Los montos correspondientes a la Tasa Diferencial por Servicios expresados en el Artículo 2º de la O.T. 2036/97 pagados por la Licenciataria con anterioridad al dictado de la presente Resolución, podrán recuperarse asignando dichos montos en función del número de usuarios facturados en cada período mensual. El recupero así determinado se facturará de acuerdo a lo descripto en el punto 1 de la presente metodología.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 834/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Tassis S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 183 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada TASSIS S.R.L. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 10 de abril de 1996, con el número TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397).

Que en relación a lo peticionado, se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido con-

denados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 153/154 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada TASSIS S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada TASSIS S.R.L. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (397).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 835/98

Reinscríbese a la empresa Trans-Ban S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 924 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma TRANS-BAN S.R.L. fue inscripta en forma automática en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Decreto Nº 1187/93, el 1 de julio de 1993 con el número DOCE (012).

Que con fecha 6 de marzo de 1998 se dictó la Resolución CNC Nº 300 mediante la que se declaró su baja del mencionado Registro en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que con fecha 17 de marzo de 1998 TRANS-BAN S.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra el acto referido en el Considerando anterior.

Que en nueva presentación del 13 de abril de 1998, la firma aludida solicitó su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales conforme las pautas de la Resolución 007 CNCT/96, formuló un descargo con relación al Acta Nº 000454/GSP-CNC —en la cual se comprobó que continuaba desarrollando actividad postal— y, finalmente, manifestó que, resulta que sea su solicitud de reinscripción en forma favorable, desistiría total y expresamente de los recursos administrativos y/o legales interpuestos o que pudieran interponerse en el futuro motivados por el caso bajo examen.

Que con fecha 13 de mayo de 1998 se dictó la Resolución CNC Nº 662, mediante la que se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la TRANS-BANK S.R.L. contra la Resolución CNC Nº 300/98, se tuvo presente su desistimiento de los recursos administrativos y/o legales interpuestos o que pudieren interponerse en el futuro motivados por el caso bajo examen y se dio curso a la tramitación de su solicitud de reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en los términos previstos en la Resolución CNCT 007/96.

Que en relación a la solicitud de reinscripción formulada, en la actualidad se encuentran cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la reinscripción fue solicitada dentro del plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 007 CNCT/96, cumplimentando la interesada con el pago del adicional en concepto de renta postal establecido en dicha norma.

Que, sin perjuicio de que en la diligencia efectuada en su domicilio comercial el 26 de marzo de 1998, documentada en el Acta Nº 000454, se comprobó que la firma TRANS-BAN S.R.L. continuaba desarrollando actividad postal con posterioridad a haberse dispuesto su baja, resultan atendibles los argumentos esgrimidos por la peticionante en el descargo que formulara en su presentación del 13 de abril de 1998.

Que, asimismo, en fecha 26 de mayo de 1998 la Gerencia de Servicios Postales de este Organismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96, llevó a cabo una nueva verificación constatando que el prestador no continuaba en el ejercicio de la actividad postal.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 123/126 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por la firma TRANS-BAN S.R.L. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que habiendo la empresa TRANS-BAN S.R.L. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, corresponde su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número DOCE (012).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.



AVISO DE VENCIMIENTO
DE LAS SUSCRIPCIONES

*Si vuestra suscripción al Boletín Oficial está próxima a vencer, le informamos además sobre una nueva opción de lectura, la **vía Internet.***

• *BOLETIN IMPRESO*



SUSCRIPCION ANUAL
1ª Sección Legislación * .... $ 200.-
2ª Sección Contratos Sociales y Civiles .... $ 225.-
3ª Sección Contrataciones .... $ 260.-
EJEMPLAR COMPLETO .... $ 685.-

Para evitar la suspensión del servicio deberán renovar antes de la fecha de vencimiento.



• *BOLETIN EN INTERNET*

* Desde el 25 de noviembre de 1997, la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales, es transmitida informáticamente Vía Internet.
Las características de nuestro nuevo servicio, son las siguientes:

ACCESO LIBRE Y GRATUITO

A los Sumarios de Legislación de las ediciones desde el 1-9-1997.
También podrá informarse con referencia a Leyes, Decretos, Decisiones Administrativas, Resoluciones y Disposiciones; consultando por tema, Nº de Norma o por fecha de publicación y obtener una breve síntesis de sus contenidos.

ACCESO TARIFADO POR SUSCRIPCION

Asimismo podrá disponer de la 1ª Sección Legislación y Avisos Oficiales en su versión íntegra, en IMAGENES.
Las Bases de Datos son dos, una con el ejemplar del día y otra histórica, con registros de las ediciones efectuadas a partir del 1-9-1997.
Además visualizará las páginas, las imprimirá o grabará en su PC.

REQUERIMIENTOS TECNICOS MINIMOS

Navegador (Browser) capaz de manejar "frames" (ej.: Microsoft Explorer 3.0 / Netscape 2.0 o superiores). Adobe Acrobat Reader 3.0 o superior. La velocidad de Acceso dependerá de su sistema de enlace con Internet.

TARIFAS DE LA SUSCRIPCION ANUAL

I) Abono por 3 horas de acceso mensual $ 400.-
II) Abono por 4 horas de acceso mensual $ 500.-
III) Por cada hora adicional $ 80.-

- Estos precios no incluyen ningún gasto, ni tributo.
- Si no utilizara las horas dentro del mes se le acumularán para los meses siguientes, dentro del período de suscripción.

CONSULTAS TELEFONICAS: 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485
CONSULTAS POR MAIL: **boletin@jus.gov.ar**
VISITE NUESTRO WEB: **http://www.jus.gov.ar/servi/boletin**

COMO EFECTUAR LA SUSCRIPCION Y/O RENOVACION

Personalmente: en Suipacha 767 en el horario de 11:30 a 16:00 horas y en Libertad 469, de 8:30 a 14:30 horas.
Por correspondencia: dirigirla a Suipacha 767, C.P. 1008, Cap. Fed.

FORMA DE PAGO

Efectivo, cheque o giro postal extendido a la orden de Fondo Cooperador Ley 23.412 o Transferencia bancaria extendida a la orden del Fondo Cooperador Ley 23.412 —Banco de la Nación Argentina, Cta. Cte. Nº 96383/35— Sucursal Congreso. Imputando al dorso "Pago suscripción Boletín Oficial, Nombre, Nº de Suscriptor y Firma del Librador o Libradores".

NOTAS

- Presentar fotocopia de CUIT.
- Para su renovación mencione su Nº de Suscripción.
- Si abonara por Transferencia Bancaria remitir copia por fax, o por correo.

SEÑOR SUSCRIPTOR

Por favor, tómese un instante para reflexionar
antes de renovar la suscripción.
Estamos seguros que las dos opciones,
le resultarán una excelente inversión.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 836/98

Reinscríbese a la empresa Deo Mensajería S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 296 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que la firma DEO MENSAJERIA S.R.L. fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 24 de abril de 1995 con el número TRESCIENTOS ONCE (311).

Que con fecha 5 de marzo de 1998 se dictó la Resolución CNC Nº 286 mediante la que se declaró su baja del mencionado Registro en virtud de no haber acreditado en tiempo y forma el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el último párrafo del artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por su similar Nº 115/97.

Que con fecha 23 de marzo de 1998 DEO MENSAJERIA S.R.L. interpuso recurso de reconsideración contra el acto referido en el Considerando anterior, el que fue rechazado mediante Resolución CNC Nº 668 del 13 de mayo de 1998.

Que en presentación del 26 de mayo de 1998 DEO MENSAJERIA S.R.L. acreditó el cumplimiento de los requisitos anuales para el mantenimiento de la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, como así también el pago del adicional en concepto de Renta Postal previsto en el artículo 4º inciso a) de la Resolución CNCT 007/96.

Que, atento a ello, cabe analizar las consecuencias jurídicas que corresponderá asignar a la documentación presentada por la interesada.

Que la modificación introducida por el artículo 7º del Decreto Nº 115/97 al artículo 11 de su similar Nº 1187/93 —mediante la que se establece la exigencia para los prestadores postales de acreditar en forma trimestral el cumplimiento de sus obligaciones impositivas, previsionales y sociales así como los requisitos exigidos por el inciso d) de dicho artículo— encuentra su fundamento en el Considerando dieciséis de la norma el que textualmente expresa: “Que a efectos de no tornar ilusorios los requisitos exigidos para inscribirse como prestador de servicios postales, es pertinente que se acredite el mantenimiento de los mismos en forma trimestral...”.

Que la Resolución CNCT Nº 007/96 ha previsto el procedimiento de la reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales para aquellas empresas cuya baja del mismo se hubiera producido como consecuencia de no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos para el mantenimiento de su inscripción.

Que en tal sentido y en virtud del principio del informalismo en favor del administrado imperante en el Procedimiento Administrativo, se juzga razonable que la documentación aportada por la firma DEO MENSAJERIA S.R.L., sea tenida como solicitud de reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en los términos previstos en la Resolución CNCT Nº 007/96.

Que, asimismo, se ha constatado que en la actualidad se encuentran cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97 y en la Resolución CNCT Nº 007/96 para reinscribir a la empresa en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la Gerencia de Servicios Postales de este Organismo ha llevado a cabo la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96 constatando que el prestador no continuaba en el ejercicio de la actividad postal.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, ha tomado la intervención que le compete manifestando no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción solicitada por la firma DEO MENSAJERIA S.R.L. con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y sus normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que habiendo la empresa DEO MENSAJERIA S.R.L. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, corresponde su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS ONCE (311).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 837/98

Reinscríbese a la empresa Postal Express S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 23/6/98

VISTO el expediente Nº 281 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma POSTAL EXPRESS S.A. ha solicitado su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales en fecha 8 de marzo de 1995, con el número TRESCIENTOS UNO (301), habiendo cesado en su calidad de prestador, en razón de no haber acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 (texto según Decreto Nº 115/97) para mantener su inscripción, el 1 de abril de 1998.

Que en relación a lo peticionado, en la actualidad han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento de la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la reinscripción fue solicitada dentro del plazo previsto en el artículo 4º de la Resolución Nº 007 CNCT/96, cumplimentando con el pago del adicional en concepto de renta postal establecido en dicha norma.

Que, según se encuentra documentado a fojas 142 de estos actuados, la Gerencia de Servicios Postales de este Organismo ha llevado a cabo la verificación prevista en el artículo 4º de la Resolución CNCT 007/96 como requisito previo para disponer la reinscripción del prestador.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 144 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia es procedente hacer lugar a la reinscripción oportunamente solicitada con el mismo número del que gozaba en oportunidad de su baja.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC Nº 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que habiendo la empresa POSTAL EXPRESS S.A. cumplido con la totalidad de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, corresponde su reinscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Reinscríbese a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número TRESCIENTOS UNO (301).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

EL BOLETIN - ON LINE

TODOS LOS DIAS, EL DIARIO EN
INTERNET
www.jus.gov.ar/servi/boletin



Unidades de compra del Estado (Administración Pública Nacional — Empresas del Estado — Fuerzas Armadas — Fuerzas de Seguridad).

Miles de productos, servicios, obras, etc. que el Estado compra y que **Ud. puede ofertar**

Toda esta información a su alcance y en forma diaria, en la 3ra sección **“CONTRATACIONES”** del Boletín Oficial de la República Argentina

Suscríbase en:

- Suipacha 767 - C.P. 1008 - Tel. 322-4056 - Capital de 11,30 a 16,00 horas.
- Libertad 469 - C.P. 1012 - Tel. 379-1979 - Capital de 8,30 a 14,30 horas.

REMATES OFICIALES
NUEVOS

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Entidad miembro de la Asociación Internacional de Establecimientos de Crédito Pignoraticio

REMATE POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE: CON BASE

POLICIA FEDERAL ARGENTINA

AUTOMOVILES

Ford Falcon (1973-75-77-78-79-80-81-82-83-84-85 y 87) **Ford Fairlane** (1979-81) **Ford Taunus L** (1978-80)

CAMIONETA Ford F100 (1983)
Cargadores p/pistolas - Equipos de aire acondicionado - Planchas industriales a vapor m/ Flostor - Elementos y restos de elementos varios

Subasta: **el día 06 de julio, a las 10:30 hs.**
en Esmeralda 660, Capital Federal.

MARTILLERO: DECRETO LEY 9372/63 Art. 8 Inc. "m", Ley 19.642 y Ley 20.225

EXHIBICION: A partir del día 29/06/98, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 hs., en Av. Vélez Sársfield 1981, Cap. Fed. (Recuperación patrimonial). **CATALOGOS**: En Esmeralda 660, 6to. piso, Caja Nº 2, Cap. Fed. de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs. **INFORMES**: En Esmeralda 660, 6to. piso, Venta de Bienes de Terceros, de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs., Tel.: 322-7673, Fax: 322-1694.
SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA. LA CUAL SE DARA A CONOCER AL FINALIZAR LA SUBASTA

LA SUBASTA COMENZARA A LA HORA INDICADA.
e. 30/6 Nº 232.972 v. 30/6/98

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes de la agente fallecida Mónica María Mercedes BERITICH, alcanzados pro el beneficio establecido en el artículo 21 de la Convención Colectiva de Trabajo -Laudo 15/91-, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370 - Piso 5º, Oficina Nº 5158, Capital Federal.
24 de Junio de 1998.
ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección "J" División Beneficios.
e. 30/6 Nº 233.332 v. 2/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. NRO. 135.

DEPENDENCIA DISTRITO VIEDMA

CODIGO 722

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
722/001/1998	30-64457466-7	JUAN FELIPE GANCEDO SOC ANONIMA	(*)

Contadora Pública CLAUDIA GABRIELA AGONI - Jefe Distrito Viedma.

(*) Ser establecida por esa Secretaría, una vez confirmada la fecha de publicación en el Boletín Oficial
e. 30/6 Nº 233.425 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Anexo IV

Córdoba, 16/6/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RG 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
364-272-98	30-64202042-7	IMPORTADORA MEDITERRANEA SA

Cont. Púb. MIGUEL ANGEL PEYRANO, a/c Región Córdoba
e. 30/6 Nº 233.333 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

S. F. V. Catamarca, 11/6/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28º - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO: 251

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
05-251-98	30-66809081-4	ATAJACAMINOS ÑAÑARCA S.A.
06-251-98	30-66809135-7	TIROLESA S.A.
08-251-98	30-66811958-8	YAQUICHO S.A.

C.P.N. GERMAN ENRIQUE ROMANO, a/c Región Tucumán.
e. 30/6 Nº 233.335 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 219/98

Cont. Púb. D. Marcelo Luis BARAGIOLA - S/traslado definitivo y continuidad de funciones.

Bs. As., 24/6/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Santa Fe propone el traslado definitivo del Contador Público D. Marcelo Luis BARAGIOLA, quien se desempeñara en el carácter de Jefe Interino "en comisión" hasta el 19 de mayo de 1998, de la Agencia Rafaela de su jurisdicción, con retención del cargo de Jefe Titular del Distrito San Jorge y hasta el reintegro del Titular de la citada Agencia, Abogado D. Armando Raúl SEJAS.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Trasladar, a partir del 20 de mayo del año en curso, al Contador Público D. Marcelo Luis BARAGIOLA (legajo Nº 28.285/70) a la Agencia Rafaela de la Región Santa Fe.

ARTICULO 2º — El funcionario mencionado en el artículo anterior, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la Agencia Rafaela, con retención del cargo de Jefe Titular del Distrito San Jorge y hasta el reintegro del Titular de la citada Agencia, Abogado D. Armando Raúl SEJAS (legajo Nº 24.449/58).

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.
e. 30/6 Nº 233.494 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 220/98

S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Resistencia.

Bs. As., 24/6/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Resistencia propone designar en el carácter de Jefe Interino del Distrito Eldorado, al Contador Público D. Armando Daniel SOECHTING, mientras el Contador Público D. Mario CHUCOFF se desempeñe en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Región Junín.

Que asimismo gestiona designar como Jefes Interinos de Sección en jurisdicción de la Agencia Posadas y de Oficina en jurisdicción del Distrito Pasos de los Libres, a los Contadores Públicos D. Luis Eduardo VAGABCULOW y Da. Myriam Esther VILLAGRA, respectivamente y mientras el Contador SOECHTING se desempeñe en el carácter de Jefe Interino del Distrito Eldorado.

Que las designaciones efectuadas a favor de los Contadores Públicos D. Armando Daniel SOECHTING y D. Luis Eduardo VAGABCULOW, deben considerarse "en comisión", por el término de SEIS (6) meses.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia,

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión" por el término de SEIS (6) meses, del Distrito Eldorado de la Región Resistencia, Contador Público D. Armando Daniel SOECHTING (legajo Nº 24.292/03), con retención del cargo de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Agencia Posadas y mientras el Jefe Interino del citado Distrito, Contador Público D. Mario CHUCOFF (legajo Nº 26.587/05), se desempeñe como Jefe Interino "en comisión" de la Región Junín.

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefe Interino de Sección "en comisión", por el término de SEIS (6) meses, en jurisdicción de la Agencia Posadas, al Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW (legajo Nº 33.143/56), con retención del cargo de Jefe Interino de Oficina en jurisdicción del Distrito Paso de los Libres y mientras el Jefe Interino de Sección de la citada Agencia, Contador Público D. Armando Daniel SOECHTING, desempeñe las funciones que le fueran asignadas en el artículo anterior.

ARTICULO 3º — Designar en el carácter de Jefa Interina de Oficina en jurisdicción del Distrito Pasos de los Libres, a la Contadora Pública Da. Myriam Esther VILLAGRA (legajo nº 33.965/82), mientras el Jefe Interino de Oficina del citado Distrito, Contador Público D. Luis Eduardo VAGABCULOW, desempeñe las funciones que le fueran asignadas en el artículo anterior.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/6 Nº 233.488 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 222/98

S/finalización de funciones de Jefatura en jurisdicción de la Región La Plata.

Bs. As., 24/6/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región La Plata propone dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa nº 1 de su jurisdicción, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Osvaldo María MATTIODA.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de la División Fiscalización Externa nº 1 de la Región La Plata, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Osvaldo María MATTIODA (legajo nº 25.604/88).

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/6 Nº 233.491 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 223/98

S/designación de Jefaturas Interinas en jurisdicción de la Región Mendoza.

Bs. As., 24/6/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Mendoza propone designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión" de la Agencia San Juan, al Contador Público D. Luis Alberto CASARES, por el término de SEIS (6) meses y como paso previo a su traslado definitivo.

Que asimismo, la mencionada Región propicia la designación del Abogado D. Marcos Leopoldo GIANELLO, como Jefe Interino del Distrito San Martín, con retención del cargo de Jefe Interino de Oficina del aludido Distrito.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección de Supervisión y Coordinación Técnica y Administrativa.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE LA
SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefe Interino de Sección en jurisdicción de la Región Mendoza, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Luis Alberto CASARES (legajo Nº 28.077/64).

ARTICULO 2º — Designar en el carácter de Jefe Interino "en comisión", por el término de SEIS (6) meses de la Agencia San Juan, al Contador Público D. Luis Alberto CASARES, mientras el Jefe Interino de la citada Agencia, Contador Público D. Raúl Alberto STRONATI (legajo nº 29.225/17), se desempeñe como Jefe Interino "en comisión" de la Región Río Cuarto.

ARTICULO 3º — Establecer que al vencimiento del plazo de la comisión a que se hace referencia en el artículo anterior y de no formularse objeciones a la actuación del nombrado, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la Agencia San Juan.

ARTICULO 4º — Designar en el carácter de Jefe Interino del Distrito San Martín, al Abogado D. Marcos Leopoldo GIANELLO (legajo Nº 26.210/19), con retención del cargo de Jefe Interino de Oficina de la mencionada unidad y mientras el Jefe Titular del citado Distrito, Contador Público D. Carlos Damián PANTIN (legajo nº 28.960/79), se desempeñe como Jefe Interino "en comisión" de la Región Bahía Blanca.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 30/6 Nº 233.489 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Se informa al Sr. N'Haux, D.N.I. Nº 22.207.938, domiciliado en la calle Juncal 2508 Piso 2 Dpto. "B" que en el término de 24 hs. deberá regularizar su situación laboral ante esta institución. En caso contrario será pasible de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente por ausencias injustificadas. Queda Ud. debidamente notificado.

Ing. JUAN J. AMADEO, Jefe (Int.) Div. Verificación.

e. 30/6 Nº 233.527 v. 2/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
SCENI MIGUEL	Gral Güemes 465 PB Dto. 2 Avellaneda	011006/0	20-04799826-4

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ — Jefe Agencia Nº 12.

e. 30/6 Nº 233.481 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
PAPELERA WILDE S.R.L.	Víctor Hugo 880 (1875) Wilde	011009/4	30-59721253-0

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ — Jefe Agencia Nº 12.

e. 30/6 Nº 233.482 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
D'AMICO OSVALDO DANIEL	Brasil 499 (1870) Piñeyro	011007/8	20-12581551-1

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ — Jefe Agencia Nº 12.

e. 30/6 Nº 233.483 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 9

CODIGO DE DEPENDENCIA: M009

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION	C.U.I.T.
AGRUPACION DIARIOS DEL INTERIOR A D I S.A.	TTE. GRAL. PERON 1628 PISO 2º	008.005/5	30-65546116-3

ELIDA N. P. DE GAGLIARDI, Jefa (Int.) Agencia Nº 9.

e. 30/6 Nº 233.485 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS

RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ELDORADO

CODIGO DE IDENTIFICACION: 682

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en en Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
HASSIS, JUAN CARLOS	Ayacucho S/N Montecarlo - Misiones	681001/2	20-11854459-6

C.P. ALEJANDRO FERNANDO DOMINGUEZ, Jefe (Int.) Oficina "B", Distrito El Dorado.

e. 30/6 Nº 233.487 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AG. 55

CODIGO DE DEPENDENCIA: 055

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en en Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MILOGRANA RODOLFO	DOMINGO MANUEL ESTRADA 1044 SAENZ PEÑA BS. A	054008/0	20-04584690-4

Cont. Públ. GLADYS MABEL BERTOGLIO, Jefa Int. Agencia Nº 55.

e. 30/6 Nº 233.490 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS RESOLUCION DE ACEPTACION R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA 41

APELLIDO Y NOMBRE	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIP. EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
RADAELLI, HUMBERTO CARLOS	CRAMER 2943 P. 5 Of. A CAP. FEDERAL	040004/1	20-04300248-2

Cont. Púb. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.

e. 30/6 Nº 233.492 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

R.G. Nº 100/98

AUTOIMPRESORES Registro Fiscal de Imprentas - Nómina de Contribuyentes.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA MET 014

CUIT	Denominación	Domicilio completo	Localidad	C.P.	Prov.	Número inscripción en el Registro
30-53976222-9	ARON RABE E HIJOS S.A.	AV. RIVADAVIA 24598	S.A. DE PADUA	1718	BS. AS.	013019/2

Abog. GUSTAVO R. GIACOMINO, Jefe Agencia Nº 14 AFIP.

e. 30/6 Nº 233.495 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE RESOLUCIONES DE ACEPTACION SEGUN R.G. N 100/98-IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIP. REGISTRO	CLAVE UNICA IDENTIFIC. TRIBUTARIA
O Y M INGENIERIA S.R.L.	ROQUE SAENZ PEÑA 1761-SANTA FE	857014/0	30-64008831-8

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c. Región Santa Fe.

e. 30/6 Nº 233.498 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nro. 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MERCEDES

CODIGO DE DEPENDENCIA: 128

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
Gráfica Roifer SRL	30 Nro. 718 Mercedes (B)	127001/0	30-66628697-5

Cont. Púb. VICTOR PEDRO REDONDO, Jefe División Agencia Sede.

e. 30/6 Nº 233.500 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE; DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
ROSSI ABEL AMADEO	FELIX PAGOLA 660 2800 - ZARATE (B)	1430033	20-04748246-2

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
TORTORICE SANCHEZ MIGUEL ANGEL	E.T. DE CRUZ 925 1625 - ESCOBAR (B)	1430050	20-23548034-5
LIA JUAN ALBERTO	CHACABUCO 1580 1623 - ING. MASCHWITZ (B)	1430041	20-22350271-8

Cont. Púb. MONICA SOFIA CINGOLAN, Jefa Distrito Zárate.

e. 30/6 Nº 233.501 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS: RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE; DISTRITO GUALEGUAY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 483

Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de inscripción en el Registro	C.U.I.T.
SOTO LUIS ALFREDO	Dr. L. Panizza Nº 376 Rosario Del Tala - E. Ríos	482003/7	20-10074151-3
FRIULI S.C.A.	Urquiza Nº 78 Gualeguay - E. Ríos	482002/9	30-57508267-6

Cr. ANTONIO R. ROLL, Jefe (Int.) Distrito Gualeguay.

e. 30/6 Nº 233.502 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R.G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO HERNANDO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 275

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en REGISTRO	C.U.I.T.
CAUDA HERMANOS	Garibaldi Nº 144 RIO TERCERO - CBA	274002/8	30-61668269-1

BERTHILDE V. DE TOSATTO — Jefa Distrito Hernando

e. 30/6 Nº 233.503 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA LUJAN

CODIGO 126

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
126/0055/98	20-04736117-0	ZATTA Oscar Vicente	30 JUN 1998
126/0056/98	27-11016668-6	SEVERINI Silvia Marta SAFFIRIO de	30 JUN 1998
126/0057/98	27-05108812-9	ACCIARI Ada Lydia MARRONE de	30 JUN 1998

Firma de Juez Administrativo, Cont. Púb. SERGIO OSCAR FLOSI, Jefe Agencia Luján.

e. 30/6 Nº 233.515 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 135

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0130/98	24-14851558-8	CASTAÑO BERNARDO LUIS	30 JUN 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN — Jefe (Int.) AGENCIA Nº 043

e. 30/6 Nº 233.516 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/007/98	30-51952749-5	EMPRESA LA ROYAL S.A. DE SERVICIOS	30 JUN 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 30/6 Nº 233.517 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/005/98	30-62184805-0	PRODUCTORA TEXTIL S.A.	30 JUN 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 30/6 Nº 233.518 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R.G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/006/98	30-54743522-9	S.I.P.A. S.A.I.C.	30 JUN 1998

Contadora Pública ELENA DEL GIUDICE, Jefa (Interina) Agencia Nº 3.

e. 30/6 Nº 233.519 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R.G. Nº 135/98

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 19

CODIGO: 019

CERTIFICADO Nº	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
019/0001/98	20-10133841-0	GUTIERREZ ZALDIVAR, IGNACIO	30/06/98

Firma de Juez Administrativo: Cont. Púb. LUIS R. PINI — Jefe (Interino)División Grandes Contribuyentes Individuales.

e. 30/6 Nº 233.828 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

Dependencia: AGENCIA Nº 12

Código de Dependencia: 012

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA a partir del
012/0001/98	30-64300128-0	INDUSTRIAS EL TRIUNFO S.R.L.	30 JUN 1998

Contador Púb. DANTE SERGIO BENITEZ — Jefe Agencia Nº 12.

e. 30/6 Nº 233.520 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE RESISTENCIA

CODIGO: 402

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA (*) A PARTIR DEL
402/0003/98	30541236410	INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA	30 JUN 1998

C.P. MARIO EDUARDO QUIRICO, Jefe Agencia Sede Resistencia.

e. 30/6 Nº 233.521 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
049/0013/98	30-54028465-9	ELECTRO TUCUMAN S.A.	30 JUN 1998
049/0014/98	30-63020496-4	LATIN ECO S.A.	30 JUN 1998
049/0015/98	30-69160460-4	ALBISIA S.A.	30 JUN 1998
049/0016/98	30-68715616-8	OMEGA ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A.	30 JUN 1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (INT) Agencia Nº 49.

e. 30/6 Nº 233.522 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA AGENCIA Nº 10

CODIGO AG MO10

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
010/0001/98	33-55249456-9	INSTITUTO DE AUDITORES INTERNOS	30 JUN 1998
010/0003/98	30-51650063-4	COARCO S.C.A.	30 JUN 1998
010/0004/98	30-61223835-5	STYLUS S.A.	30 JUN 1998
010/0005/98	30-64653505-7	CHILOE S.A.	30 JUN 1998
010/0006/98	30-52119695-1	BERTORA & ASOCIADOS	30 JUN 1998
010/0007/98	30-61314452-4	BERTORA & ASOCIADOS S.A.	30 JUN 1998
010/0008/98	30-52272277-0	LA MACARENA S.A.	30 JUN 1998
010/0009/98	30-50682353-2	TIMEN S.A.	30 JUN 1998
010/0010/98	30-66032841-2	L.A.D.E. SEGURIDAD S.A.	30 JUN 1998
010/0011/98	30-52318498-5	CHINCUL S.A.C.A.I.F.I.	30 JUN 1998
010/0012/98	33-65845589-9	BESALCO S.A.	30 JUN 1998
010/0015/98	30-66201658-2	NAVISERV S.A.	30 JUN 1998
010/0017/98	30-62831473-6	CONSTRUMAN S.A.	30 JUN 1998

Cont. Públ. DANIEL E. OTERO, Jefe (Int.) Agencia Nº 10.

e. 30/6 Nº 233.523 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

AGENCIA Nº 063

CODIGO 063

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
063/0003/98	20-14782066-7	MINASSIAN, JUAN ANDRES	30 JUN 1998

Cont. Púb. SUSANA RAQUEL MANRIQUE, Jefa (Int.) Agencia Nº 63.

e. 30/6 Nº 233.524 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SE COMUNICA QUE CORRESPONDE EL SIGUIENTE LISTADO DENTRO DE LAS PREVISIONES DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 100 (AFIP)

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO VIEDMA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 722

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION o RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
ROLLHAUSER HECTOR ALBERTO	BUENOS AIRES 155 8503-GRAL CONESA	721001/9 155043	20-11418678-4
CARLOS ERNESTO HUGO	ESPAÑA 568 8500-VIEDMA	721002/ 123D4F	20-07398531-6

Contadora Pública CLAUDIA GABRIELA AGONI, Jefe Distrito Viedma.

e. 30/6 Nº 233.325 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO FISCALIZACION DOCUMENTAL ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Bs. As., 25/6/98

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 5 (FERRETERIA).

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
088590-7/97	DISTRIBUIDORA BOLIVAR S.A.	GUIDO LAVALLE, José M.	B
IC04 024756-E/97	FRIGORIFICO PALADINI S.A.I.C.F.	SPITALIERI, Juan J.	B
IC04 025121-Y/97	ROQUE D'ALOIA S.A.C.I. Y F.	ROJO, Teodoro M.	B
IC04 032364-V/97	OXIGENO CENTRO S.A.	FERNANDEZ DE LA TORRE, Dan	B
IC04 039762-H/97	ECO SHOP S.A.	TALIANO, Eduardo L.	B
IC04 041223-P/97	NUEVO CENTRAL ARGENTINO S.A.	GHIGLIONE, Pablo M.	B
IC04 041298-E/97	FERVA S.A.	SANTORI, Jorge O.	B
IC04 045864-H/97	TRANSMISIONES MECANICAS S.A.	BLANCO, Eugenio J.	B
IC04 046004-R/97	DELI FRANCE S.A.	SEOANE, Ricardo C.	B
IC04 047184-E/97	GALTRADE S.A.	CALABRO, Hernán F.	B
IC06 003666-D/97	ITURRALDE Y CIA S.A.	GARCIA, Pedro P.	B

NOTA: A) Primera publicación
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Arts. 100 y 994 Ley 22.415.

PLAZO DE PRESENTACION: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. MARIA A. DI PACE, Jefe (INT.) División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

e. 30/6 Nº 233.417 v. 30/6/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA Nº 5

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

En la edición del 18 de Junio del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 231.965 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0006/98	30-50468607-4	IGARRETA EQUIPOS MAQUINARIAS	18/06/98

DEBE DECIR:

NUMERO DE CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
005/0006/98	30-50468607-4	IGARRETA EQUIPOS MAQUINARIAS AUTOMOTORES S.A.	18/06/98

e. 30/6 Nº 231.965 v. 30/6/98

— ACLARACION —

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

LISTADOS DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

En la edición del 16 de junio del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 231.752 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

FIRMADO: Abog. GUSTAVO J. KRAIJEVIC. Jefe (Int.) Agencia Nº 49

DEBE DECIR:

FIRMADO: Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC. Jefe (Int.) Agencia Nº 49

e. 30/6 Nº 231.752 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 22/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "....VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instituido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 - D.G.A.-, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss y cc. del citado texto legal. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	TRIBUTOS	INFRACCION
6913/96	CARENA, Verónica C.	$ 22,56	Art. 986 C.A.
0619/98	GONZALEZ, Peregrina	$ 43,95	Art. 987 C.A.
8905/96	DEL VALLE RODRIGUEZ, Esmeda	$ 87,49	Arts. 986/987 CA
9266/96	CANTERO, José Ramón	$ 38,41	Art. 986 C.A.
9712/96	CERDAN, Elizabeth G.	$ 55,07	Art. 986 C.A.
9496/96	VILORDO, Adrián	$ 73,14	Arts. 986/987 C.A.
9677/96	AICARDI, Esther Carmen	$ 69,44	Arts. 986/987 C.A.
9430/96	PELERETEGUI, Ana María	$ 84,41	Art. 986 C.A.
9471/96	ARCE, Juan Domingo	$ 119,56	Arts. 986/987 C.A.
8716/96	RAMIREZ, Osvaldo	$ 102,53	Art. 986 C.A.
8846/96	ROA, Higinia	$ 243,00	Arts. 985/986 C.A.
8753/96	PATRUNO, Ana María	$ 139,97	Art. 986 C.A.
8787/96	GALARZA, Lorenzo Raúl	$ 64,00	Arts. 986/987 C.A.
8804/96	NUÑEZ, María	$ 138,45	Arts. 986/987 C.A.
8425/96	MORA GONZALEZ, Albino	$ 143,30	Arts. 985/987 C.A.
8447/96	MONZON, Carlos Rubén	$ 129,79	Arts. 986/987 C.A.
9289/96	TAIBO, Felisa	$ 74,52	Art. 986 C.A.
9293/96	LOZOUSKI, Juan Carlos	$ 80,90	Arts. 986/987 C.A.
10062/96	FERNANDEZ, G. y BLANCO, José	$ 120,56	Art. 986 C.A.
10078/96	BAREIRO, Jorge	$ 61,88	Art. 986 C.A.
8834/96	LEZCANO, Critian	$ 154,93	Arts. 985/987 C.A.
8833/96	PUPO, Jorge Horacio	$ 82,32	Arts. 985/986 C.A.

e. 30/6 Nº 233.338 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

(Arts. 1101 y 100 del Código Aduanero - Ley 22.415)

Sección Sumarios, 18/6/98

Se cita a las personas que se detallan para que dentro de diez (10) días hábiles comparezcan en los respectivos Sumarios a presentar sus defensas y ofrecer pruebas por los delitos y/o infracciones previstas en los artículos del Código Aduanero (Ley 22.415), bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Aduana (Art. 1.001 C.A.), bajo apercibimiento del Art. 1004 del citado Código. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	MULTA	INFRACCION
1943/97	MEZA GONZALEZ, Bonifacio	———	Arts. 863/9866/871 C/A.
2834/93	MAÑO, Julia Matilde	$ 574,43	Arts. 985/987 C.A.
8647/96	SEDANO, Roberto Rubén	$ 845,86	Art. 985 C.A.
6056/96	FERNANDEZ, Beatriz	$ 596,14	Art. 986 C.A.
2829/96	ARRASCAETA, Gustavo A.	$ 1.176,52	Art. 986 C.A.
3225/96	ARANDA, Marcelo Fabián	$ 1.318,95	Art. 986 C.A.
0518/97	BURGOS AYALA, Juan A.	———	Arts. 863/866/871 C.A.
3229/96	CARBALLO, María Sara	$ 802,08	Art. 986 C.A.
2668/93	VILLAGRAN, José Daniel	$ 2.141,79	Arts. 986/987 C.A.
6376/96	CARMONA RAMIREZ, Clara	$ 559,44	Art. 986 C.A.
4928/96	TORRES, Sandra	$ 885,73	Art. 986 C.A.
7392/96	BENITEZ, Aurelia Norma	$ 600,96	Art. 986 C.A.
L081/97	OJEDA GAONA, Mario	$ 855,00	Art. 977 C.A.
9028/96	SPOSATO, Carlos Daniel	$ 1.463,86	Arts. 985/986 C.A.
0541/98	BENITEZ BENITEZ, Isidro	$ 571,19	Art. 985 C.A.
2993/96	SEGOVIA, Cantalicio V.	$ 538,02	Arts. 985/987 C.A.
5756/96	ROJAS MAMANI, Beatriz	$ 950,10	Art. 986 C.A.
7259/96	CELIZ, María Liz	$ 527,83	Art. 986 C.A.
2850/96	LOPEZ, Hugo	$ 4.124,92	Art. 985 C.A.
2005/96	RAMIREZ VILLALBA, Estanislao	$ 835,00	Art. 977 C.A.
1973/97	BENITEZ REYES, Andrés Oscar	———	Arts. 863/866/871 C.A.

e. 30/6 Nº 233.339 v. 30/6/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Sección Sumarios, 19/6/98

En los Sumarios Contenciosos que a continuación se detallan y que se encuentran en trámite ante esta Aduana de Posadas, se notifica y se hace saber que se ha resuelto en los mismos lo siguiente: "....VISTO; los presentes actuados y de conformidad con lo instituido mediante INSTRUCCION Nº 001/98 - D.G.A.-, INTIMASE a los interesados a que en el perentorio término de diez (10) días de notificado la presente, PROCEDA a destinar las mercaderías en algunas de las formas permitidas por el Código Aduanero; bajo apercibimiento de proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 417 ss y cc. del citado texto legal. — Firmado: HUGO MIGUEL GUGLIELMINO - Administrador Aduana de Posadas, sita en Colón Nº 1475 (Ex 149) - 3300 Posadas - Mnes.

SUMARIO SA46Nros.	IMPUTADOS	TRIBUTOS	INFRACCION
9689/96	CARRERAS, Marina	$ 66,30	Arts. 986/987 C.A.
9384/96	ALEGRE, Carmen	$ 61,82	Arts. 986/987 C.A.
9319/96	GENEZ, Rosa	$ 106,04	Arts. 985/987 C.A.
9783/96	RAMOS ARAMAYO, Sonia	$ 101,46	Art. 986 C.A.
9743/96	LOPEZ, Raúl Darío	$ 107,87	Art. 986 C.A.
9713/96	BAEZ, Lidia	$ 151,67	Art. 986 C.A.
9998/96	PAOLINI, Martha Adelina	$ 125,96	Arts. 986/987 C.A.
9981/96	CASAS, Juan Bautista	$ 129,23	Art. 986 C.A.
9940/96	TEIMAN, Mónica Beatriz	$ 80,03	Art. 986 C.A.
9801/96	OCHOA, Casilda	$ 109,89	Art. 986 C.A.
10.051/96	CAROSSINI, I Y GOMEZ, M.	$ 110,96	Art. 986 C.A.
10035/96	ALVARENGA, Francisco	$ 145,03	Art. 986 C.A.
10033/96	FERNANDEZ, Horacio Jorge	$ 70,49	Art. 986 C.A.
10007/96	ROJAS, Rubén Darío	$ 70,42	Art. 986 C.A.
8904/96	OYALA, Servanda Teresa	$ 162,23	Arts. 986/987 C.A.
8903/96	FERNANDEZ, Elvira	$ 99,60	Art. 986 C.A.
9429/96	PALMA, Miriam	$ 99,29	Arts. 986/987 C.A.
9427/96	BOTALLO, María Liliana	$ 55,97	Art. 986 C.A.
8822/96	VEGA LEZCANO, Norma	$ 74,15	Art. 986 C.A.
9410/96	CRUZADO, Alicia	$ 100,12	Arts. 986/987 C.A.
9386/96	LEGUIZAMON, Omar L.	$ 58,44	Arts. 986/987 C.A.
8840/96	REYNA, Olga Andrea	$ 170,30	Arts. 986/987 C.A.
9711/96	BONDANZA, Julio R.	$ 106,78	Arts. 986/987 C.A.

e. 30/6 Nº 233.340 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). — Firmado: Dr. ANTONIO C. PIERRI — Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
603.427/94	SPEC S.A.	970	———	$ 2.329

e. 30/6 Nº 233.344 v. 30/6/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a las personas que más abajo se mencionan para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezcan a presentar su defensa y ofrecer pruebas por las infracciones que en cada caso se indican, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 del C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 del C.A.). Se le es hace saber que el pago de la multa mínima y el abandono de la mercadería, en caso de corresponder, producirá la EXTINCION DE LA ACCION FISCAL y la no registración de antecedente. (Art. 930/932 del C.A.) — Firmado: Dra. MARIA S. SALADINO, 2º Jefe (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 1.

SUMARIO Nº	CAUSANTE DOC. IDENT.	INFR. ART.	TRIBUTO $	MULTA $
602.281/92	LAFNE S.A.	970	2.186,70	838,51

e. 30/6 Nº 233.343 v. 30/6/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Código Aduanero (Ley 22.415, arts. 1013 inc. h) y 1101)

Por ignorarse el domicilio se cita a la firma que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se indica, bajo apercibimiento de REBELDIA. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la Oficina (Art. 1001 C.A.) bajo apercibimiento de ley (Art. 1004 C.A.). Se le hace saber que el pago de la multa mínima producirá la EXTINCION DE LA ACCION PENAL ADUANERA y la NO REGISTRACION DEL ANTECEDENTE (arts. 930/932 C.A.). — Firmado: Dr. ANTONIO C. PIERRI — Jefe del Depto. Contencioso.

SUMARIO Nº	CAUSANTE	INF. ART.	TRIBUTOS	MULTA MINIMA
604.379/96	JOC S.A.	970	$ 3.817	$ 2.371

e. 30/6 Nº 233.345 v. 30/6/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

En la edición del 12 de junio del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 231.351 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Nº D.I.	FECHA OFIC.
IC04-050001-0	09/01/97
IC05-050492-4	26/01/96

DEBE DECIR:

Nº D.I.	FECHA OFIC.
IC04-050001-0	09/01/98
IC05-050492-4	26/01/98

e. 30/6 Nº 231.351 v. 30/6/98

— ACLARACION —

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE ROSARIO

En la edición del 12 de Junio del corriente año, donde se publicó el citado Aviso Oficial Nº 231.263 se deslizó el siguiente error de imprenta:

DONDE DICE:

Nº D.I.	FECHA OFIC.
IC04-050094-3	14/11/98

DEBE DECIR:

Nº D.I.	FECHA OFIC.
IC04-050094-3	14/11/97

e. 30/6 Nº 231.263 v. 30/6/98

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución Nº 632/98

Bs. As., 17/6/98

VISTO el Expediente ENARGAS Nº 3389 del Registro del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), lo dispuesto en la Ley Nº 24.076, su Decreto Reglamentario Nº 1738/92 y el Anexo I Punto X del Régimen de Penalidades del Decreto Nº 2455; y

CONSIDERANDO:

Que el 30 de octubre del año 1997 se efectuó una auditoría dentro de la jurisdicción de LITORAL GAS S.A., a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Anexo L de las Reglas Básicas de la Licencia (Acta ENARGAS/GD Nº 1583 - fs. 1).

Que de la documentación suministrada por la Licenciataria en la auditoría (fs. 2/20), surge que realizó los dos últimos reconocimientos de pérdidas en la línea de transmisión que alimenta a la estación reductora de presión Rosario Norte en las fechas 13/11/96 y 19/9/97.

Que mediante sus notas GTE/EP/97/0192, GTE/EXPLOT/97/0260 y GTE/EXPLOT/97/0276, cuyas copias obran a fs. 21/25, informó que este conducto transporta gas sin odorizar y está instalado en algunos tramos clasificados como clase de trazado 3.

Que al respecto la sección 706 de la NAG 100 establece que el reconocimiento de pérdidas en este tipo de líneas de transmisión debe ejecutarse a intervalos que no excedan los seis meses.

Que en razón de que la frecuencia con que LITORAL GAS S.A. efectuó el reconocimiento de pérdidas incumple lo indicado en la citada sección, se le imputó mediante la NOTA ENRG/GD/GAL/D Nº 0522 (fs. 29) el incumplimiento de lo establecido en la mencionada Sección de la NAG 100.

Que LITORAL GAS S.A. efectuó su descargo (fs. 31/33), indicando que por estar habilitada a través de su licencia a la distribución de gas, entendía que los gasoductos que operaba dentro de su sistema, eran líneas de distribución; mientras que las líneas de transmisión eran propiedad exclusiva de las licenciatarias del transporte de gas.

Que expresó también, que respecto a los sistemas de distribución, la Sección 723 de la NAG 100 establece que en aquellos que estén ubicados fuera de los distritos comerciales, el reconocimiento de pérdidas debe efectuarse tan frecuentemente como sea necesario, pero a intervalos que no excedan los cinco años.

Que además indicó, que en base a ese entendimiento y considerando que el gasoducto en cuestión conduce gas a alta presión sin odorizar, adoptó un criterio para realizar el reconocimiento de pérdidas, utilizando el detector de gas cada (12) meses, y dentro de un intervalo que no exceda los seis (6) meses de realizada la detección ya mencionada, efectuar tales tareas a través de la inspección de la vegetación a lo largo de traza del gasoducto, complementando dicha inspección con el control a través de un detector de fugas en aquellas subestructuras asociadas al gas (válvulas, cámaras, caja de pruebas, caños camisa, venteos).

Que agregó que las frecuencias de reconocimiento de pérdidas efectuadas se acreditan con los informes entregados durante las auditorías, de fecha 11, 12 y 13 de noviembre del año 1996, 6 de mayo del año 1997 y 19 y 22 de setiembre del año 1997; y que la razonabilidad de las frecuencias así como el criterio adoptado quedó probado con el hecho de que las fugas halladas correspondían a subestructuras asociadas al gas y no al gasoducto propiamente dicho, así como también que las frecuencias adoptadas cumplen holgadamente las exigencias de la Sección 723 de la NAG 100.

Que asimismo manifestó que no obstante ello y considerando la observación realizada con motivo de la auditoría realizó consultas, con el objeto de aclarar cuál sería la definición técnica de una línea de transmisión y que como consecuencia de ello se le aclaró que toda cañería que opera a una tensión circunferencial del 20% o más de la TFME (tensión de fluencia mínima especificada), debe considerarse técnicamente como una línea de transmisión.

Que agregó, que en función de esta definición modificó el criterio que había adoptado para el reconocimiento de pérdidas, reemplazando el punto b) de su criterio por una inspección del gasoducto en cuestión con detector de gas, conforme lo establece la Sección 706 de la norma NAG 100.

Que señaló que de tal forma queda demostrado que tomó en consideración la observación realizada por el auditor, analizó nuevamente su interpretación de la definición de líneas de transmisión y realizó los cambios necesarios para cumplir con esta nueva interpretación y que es una prioridad de la licenciataria garantizar la seguridad pública.

Que finalmente, expresó que en ningún momento hubo ocultamiento de la situación, elevando a este Organismo toda la información disponible al respecto y que su accionar no resulta pasible de sanción en los términos de los artículos 71 a 73 del Decreto 1738/92 y 10.4 de las Reglas Básicas de la Licencia, atento tratarse de una infracción menor, no reiterada, que no ha afectado el interés público, que no ha producido perjuicio alguno y que fue corregida aún antes de haber recibido intimación alguna por parte de esta Autoridad.

Que por ello solicita se desestime la imputación de incumplimiento de la normativa vigente efectuada en su contra.

Que esta Autoridad entiende que lo manifestado por la Licenciataria confirma la exactitud de las observaciones realizadas por el Auditor y la procedencia de la imputación realizada, por lo que corresponde aplicarle una sanción.

Que ello es así porque no se configuran los presupuestos necesarios para hacer aplicación de lo dispuesto en el artículo 10.4. de las Reglas Básicas de la Licencia, en razón de que la infracción constatada no puede ser considerada de carácter menor, por tratarse de aspectos que atañen a la seguridad pública.

Que no obstante lo expuesto, esta Autoridad también tiene en cuenta el hecho de que LITORAL GAS S.A. ha modificado el criterio para desarrollar la tarea de detección de fugas, a fin de cumplimentar lo establecido por la normativa en vigencia.

Que la presente Resolución se dicta de conformidad a las facultades otorgadas por el Artículo 59 incisos (a) de la Ley Nº 24.076 y lo previsto en el Sub- Anexo I, punto X del Decreto Nº 2255 y Decreto Nº 2455 del 18 de diciembre de 1992.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Sanciónase a LITORAL GAS S.A. con Multa de PESOS DIEZ MIL ($ 10.000), por haber incumplido con lo establecido en la Sección 706 de la NAG 100.

ARTICULO 2º — La multa citada en el Artículo 1º deberá ser abonada dentro de los QUINCE (15) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución.

ARTICULO 3º — El pago de la multa deberá efectivizarse en la Cuenta B.N.A. 85 Plaza de Mayo Cta. Cte. 2184/93 Ente Nac. Reg. Gas. 50/651 - CUT Pagadora.

ARTICULO 4º — Notifíquese a LITORAL GAS S.A., publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Ing. RICARDO V. BUSI, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HECTOR E. FORMICA, Director, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. JOSE ANDRES REPAR, Vicepresidente, Ente Nacional Regulador del Gas. — Ing. HUGO D. MUÑOZ, Director, Ente Nacional Regulador del Gas.

e. 30/6 Nº 233.352 v. 30/6/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

INFORMACION DE INTERES PARA TODOS

LA ADUANA REMATA MERCADERIAS

REMATE CON Y SIN BASE

La Dirección General de Aduanas anuncia al público su próximo remate de mercaderías, a realizarse el 01 de julio de 1998, a las 10:30 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Productos químicos - Repuestos varios - Rollos de tela - Muebles - Ropa - Juguetes - Televisores - Mochilas escolares - Calzado - Máquina tejido circular. Exhibición: desde el 24/06/98 hasta el 30/06/98.

REMATE CON Y SIN BASE

a realizarse el 01 de julio de 1998, a las 15:00 hs., en Esmeralda 660, 3º piso, Sala Santa María de los Buenos Ayres, Capital Federal.

Algunos de los productos que se subastarán en esta ocasión son:

Automóviles - Motocicleta - Cuatriciclos - Furgón paquetero.

Exhibición: Hasta el 30/06/98, días hábiles de 9:00 a 12:00 y de 14:00 a 16:00 hs., y el 01/07/98 de 9:00 a 12:00 hs.

Lo recaudado en este remate "se destinará a satisfacer las necesidades emergentes de la catástrofe meteorológica que afecta a las provincias argentinas" (Artículo 3º - Decreto Nº 464/98).

Las consultas acerca de los lugares de exhibición de las mercaderías podrán efectuarse a los tel. 331-5132/5377 de la División Rezagos y Comercialización. INFORMES: Dirección General de Aduanas, División Rezagos y Comercialización, Azopardo 350, 1º Piso, Oficina 14, Cap. Fed., Tel. 331-5132/5377 y Banco Ciudad de Buenos Aires, Venta de Bienes de Terceros: Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Tel.: 322-7673/9267, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. CATALOGOS: En Esmeralda 660, 6º Piso, Cap. Fed., Caja Nº 2, días hábiles de 10:00 a 16:00 hs. La subasta comenzará a la hora indicada. El Banco Ciudad de Buenos Aires cederá el 30% de lo recaudado en concerpto de comisiones, que por su actuación le correspondan, en beneficio de los afectados.

e. 29/6 Nº 232.985 v. 30/6/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL sito en Avda. Belgrano Nº 1656/58, Capital Federal, HACE SABER a la COOPERATIVA DE TRABAJO "COVEPRO" LTDA., matrícula Nº 16.325, con último domicilio registrado en la calle Sarmiento Nº 1562, piso 2º "F" de Capital Federal, que en el Expte. Nº 63.002/96 por el que tramita un sumario instruido a la citada entidad, ha recaído, en fecha 4 de junio de 1998, la Disposición Sumarial Nº 86/98, que en lo sustancial expresa: "VISTO... CONSIDERANDO ... Art. 1º: Repútase consentida la Disposición Sumarial Nº 34 de fecha 23 de junio de 1997. Art. 2º: Decrétase la rebeldía de la sumariada respecto del cumplimiento de la obligación impuesta por los Arts. 19 a 22 del Decreto 1759/72, —cuyo emplazamiento se practicará mediante publicación de edictos, según constancias de fs. 76— extremo que deberá tenerse en cuenta, en el futuro, como elemento presuntamente configurativo de nueva causal de sumario. Art. 3º: Declárase la cuestión de puro derecho, dada la imposibilidad de practicar la inspección oportunamente ordenada por la Instrucción. Art. 4º: Llámase autos para resolver". Fdo. Dra. Elena Domínguez. Instructora Sumariante.

Dra. ELENA DOMINGUEZ, Instructora Sumariante, Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual.

e. 29/6 Nº 233.240 v. 1/7/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION

Resolución Nº 390/98

Bs. As., 2/6/98

VISTO el expediente Nº 0778-COMFER/98, y

CONSIDERANDO:

Que en las mencionadas actuaciones tramita la presentación efectuada por MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA - titular de la licencia de un sistema mixto de televisión y un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia en la CAPITAL FEDERAL, en la que comunica su decisión de realizar una oferta pública de acciones —manteniendo los accionistas actualmente autorizados el control de la sociedad— y, al propio tiempo, requiere la emisión de una resolución en tal sentido.

Que la peticionante manifiesta que la mayoría del capital social actualmente emitido es de titularidad directa o indirecta de personas físicas que ya han sido autorizados como accionistas en diversas sociedades licenciatarias de servicios de radiodifusión y en las que componen la propia MULTICANAL.

Que como fundamento de la procedencia de su petición, la firma de marras expresa que los denominados "Accionistas Clarín" tendrían en forma directa o indirecta —en conjunto, separada o alternadamente— el control de la sociedad, esto es, la mayoría del capital accionario emitido, o bien la disposición de la mayoría de votos necesarios para prevalecer en la toma de decisiones societarias.

Que el señor Procurador del Tesoro de la Nación ha opinado que "...debe tenerse en cuenta que las modificaciones efectuadas por el artículo 65 de la Ley Nº 23.696 a su similar Nº 22.285 exceden el marco del régimen de privatizaciones reglado por aquella y alcanza a todos los prestatarios de servicios de radiodifusión, implicando además una profunda modificación en los criterios que inspiraron el texto de la Ley de Radiodifusión hasta entonces vigente..." (sic).

Que, asimismo, sostiene que "... En el sistema de la Ley Nº 22.285 antes de la reforma, la intransferibilidad y el carácter intuitu personae de la licencia prevista en su artículo 45 se aseguraba mediante un contralor sobre personas de existencia física: del licenciatorio, cuando éste revestía esa condición; y cuando era una sociedad, de los socios que la constituían. La exigencia legal de que las sociedades estuvieran constituidas sólo por personas físicas y en un número muy limitado (no más de veinte) definía un supuesto en relación al cual el procedimiento de contralor sobre la sociedad licenciataria a través de sus socios "persona física" aparecía como un medio adecuado al fin perseguido, pues la formación y ejercicio de la voluntad societaria se concentraba necesariamente en todas o en alguna de esas personas físicas. Pero después de la reforma dispuesta por la Ley Nº 23.696 ese sistema de fiscalización resulta mutado, ya que al incluirse como posible licenciatario a personas de existencia ideal o por personas de existencia física en número no determinado, se define un supuesto diferente en relación al cual el procedimiento de contralor a la sociedad licenciataria a través de sus socios "persona física" deja de aparecer como un medio adecuado al fin perseguido. En este supuesto, lo que corresponde es dirigir la actividad fiscalizadora hacia los órganos que forman y ejecutan la voluntad societaria, no a los socios que sólo aportan a la constitución de su capital; y a tal efecto, debe tenerse especialmente en cuenta las previsiones de la Ley de Sociedades y sus normas complementarias..." (sic).

Que continúa diciendo "...Debe recordarse que tanto el "poder de policía" como la "función de policía" tienen por finalidad hacer compatible el ejercicio de los derechos con el interés público; por lo tanto, cualquier limitación de aquellos sólo se justifica cuando ese interés público realmente existe. Correlativamente, carece de justificación y es arbitrario, imponer a los derechos limitaciones que no tienen por objeto satisfacer un interés público...", y más adelante, "...aparece como arbitrario e irrazonable denegar a la peticionante la autorización que solicita para vender acciones en los mercados bursátiles, cuando esa venta no apareja ninguna alteración en el control de la entidad y sólo favorece su capitalización y financiamiento por medios lícitos. Tanto más si se tiene en cuenta que esa negativa resultaría por completo ineficaz para evitarlo, en la medida en que la interesada podría eludir ese impedimento valiéndose de una persona de existencia jurídica —socia suya— que lo hiciese por ella..." (sic).

Que en virtud de las consideraciones efectuadas concluye que "... no median impedimentos legales para que Multicanal S.A. realice las operaciones bursátiles en las condiciones que propone..." (sic).

Que el mercado de capitales constituye una fuente de financiamiento genuino del que disponen las empresas para encarar sus proyectos.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el correspondiente dictamen.

Que este organismo tiene competencia para dictar el presente acto, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 95 incisos a) y d) de la Ley Nº 22.285.

Por ello,

EL INTERVENTOR EN EL COMITE
FEDERAL DE RADIODIFUSION
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorízase a MULTICANAL SOCIEDAD ANONIMA, titular de la licencia de un sistema mixto de televisión y un servicio de distribución de señales de audio con modulación de frecuencia en la CAPITAL FEDERAL, a ingresar al Régimen de Oferta Pública de Acciones, a cuyo efecto los accionistas autorizados por este organismo o los que, en el futuro lo sean, deberán retener la disposición de la mayoría de los votos necesarios para prevalecer en la toma de decisiones en las asambleas o directorio de la sociedad.

ARTICULO 2º — Regístrese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación, y archívese. — JOSE AIELLO, Interventor, Comité Federal de Radiodifusión, Secretaria Prensa Difusión, Presidencia de la Nación.

e. 26/6 Nº 232.582 v. 30/6/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ASIS Ramón - MEDIAVILLA Francisco Javier - MEDIAVILLA ROCA Julio Jorge y a la entidad FRIGORIFICOS MEDITERRANEOS Sociedad Anónima (como continuadora de Frigoríficos Mediterráneos Soc. Anón. Industr. Comerc. Inmob. Financ. y Agropecuaria), para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.098/89 Sumario Nº 2049, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.108 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores SERGIO ALFREDO VANOLI Y FEDERICO CARRERAS, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 37.260/96, Sumario Nº 2937, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.111 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores ROBERTO E. WALLACE, ROBERTO M. MENZAGHI y JORGE H. CASTRO, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 100.917/94 Sumario Nº 2959, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.113 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a la entidad OCEANIDA Sociedad Anónima Comercial y a los señores GATTO Héctor Hugo y HORN Janes o James P., para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 044.211/85 Sumario Nº 2361, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.115 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días al último representante legal de la firma Frigorífico Minguillón S.A.C.I.F.I. y a los señores ERNESTO NATALIO BOCA y HERIBERTO GOLDMAN, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina 15, Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 48.701/96 Sumario Nº 2934, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la "Ley del Régimen Penal Cambiario, texto ordenado 1995" (conf. Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.114 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a la firma CITREX S.A. en el Sumario Nº 1263, Expediente Nº 48.817/87, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el art. 8º de la Ley de Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. 1982), la renuncia de los Dres. Menéndez y Stezovsky. Banco Central de la República Argentina, Actuaciones Cambiarias (s), Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 1º, Oficina 12. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.118 v. 3/7/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a al señor TRONCOSO SOUSA José María, para que comparezca en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 37.500/89 Sumario Nº 1957, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 29/6 Nº 233.116 v. 3/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días a los señores MOLINA Rubén Darío y SENRA Luis Carmelo, para que comparezcan en Actuaciones Cambiarias, sito en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, Piso 1º, Oficina "15", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente Nº 024.910/89 Sumario Nº 1695, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359, texto ordenado por Decreto Nº 1265/82, bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por 5 (cinco) días.

e. 25/6 Nº 232.630 v. 1/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA

La Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA COMERCIO Y MINERIA, notifica a la firma FORTIN COLONIA SOCIEDAD ANONIMA la disposición Nº 27 de fecha 4 de mayo de 1998 de la SUBSECRETARIA DE POLITICA TRIBUTARIA recaída en el Expediente Nº 250.414/91 la que a continuación se transcribe: ARTICULO 1º — SOBRESEER DEFINITIVAMENTE a la firma FORTIN COLONIA SOCIEDAD ANONIMA —Decreto de la Provincia de SAN JUAN Nº 2249 del 4 de diciembre de 1987—, en la presente causa. ARTICULO 2º — Notifíquese a la firma FORTIN COLONIA SOCIEDAD ANONIMA. ARTICULO 3º — Hágase saber a la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y al Gobierno de la Provincia de SAN JUAN a los efectos del Registro de Beneficiarios de la Ley Nº 22.021 y su modificatoria Nº 22.973. ARTICULO 4º — "De forma". — Firmado: REINALDO BAÑARES, a cargo de la Delegación de la Dirección Mesa de Entradas y Notificaciones ante la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA - Av. Julio A. Roca 651 - Planta Baja - Sector 7.

e. 29/6 Nº 233.119 v. 1/7/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION Nº 7

Resolución Nº 539/98

Bs. As., 9/6/98

VISTO la Resolución Nº 416/98 (RG MET7) de fecha 13/5/98, mediante la que se ha ordenado la publicación de edictos de la nómina de contribuyentes que a partir del 2/3/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423.

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución se ha dictado de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9º y 10º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones.

Que evaluada la misma, se ha observado que los artículos 9º y 10º han sido derogados mediante el Decreto Nº 618/97.

Que las facultades otorgadas resultan de los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

Por ello, el suscripto declara la nulidad de la Resolución Nº 416/98 (RG MET7) de fecha 13/5/98 y ordena el dictado de una nueva resolución conforme las facultades otorgadas por los artículos 4º y 9º del Decreto Nº 618/97.

EL JEFE DE LA REGION Nº 7 DE LA
DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Déjase sin efecto la Resolución Nº 416/98 (RG MET7) de fecha 13/5/98, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º — Ordenar la publicación por edictos de la nómina de contribuyentes que se citan a continuación.

La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes, que más abajo se mencionan, que a partir del 2/3/98 han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423, debiendo observar en lo sucesivo las formalidades, condiciones y vencimientos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.

ARTICULO 3º — Remítase copia de la presente a la Dirección de Secretaría General para su publicación y a la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas, para su conocimiento.

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

AGENCIA Nº 5

CUIT	RAZON SOCIAL
20003928366	GUINI LEON
20005205701	DI TIERI EMILIO AUGUSTO
20018221854	FALCON NESTOR
20021876195	REYES DE ROA ANIBAL HECTOR LINO -SUCESION-
20040608215	FERRARO ARMANDO PASCUAL
20041193949	BRENELLI OSCAR JUAN BAUTISTA
20041472007	GONZALEZ JUAN JOSE
20041635798	BETTATI HUGO ARTURO
20041649772	ZUFFARDI EZIO ARMANDO
20042575152	RUSSO LUIS DOMINGO
20042620360	TORRENS OSCAR ALBERTO
20042694631	SAID FELIX
20042951030	PEREIRA CARLOS OSVALDO
20043135245	PIZANI ENRIQUE JULIO
20043401832	RODRIGUEZ CARLOS JOSE
20043424171	SOLDANI LUIS JUAN
20043431995	LOPEZ ROSENDO PEDRO
20043464982	PRITICA JACINTO
20043505808	RODRIGUEZ HIGINIO
20043628217	CONFOLONIERI JUAN ALBERTO
20044016746	PELLEGRINO CARLOS GENARO
20045347851	LA VITOLA VICENTE ANTONIO
20045403476	FORNASA JORGE
20045414486	GONZALEZ ROBERTO CARLOS
20045424511	FERRERIA AUGUSTO JAVIER
20045507832	LAMBERTINI ALBERTO MANUEL
20047574286	BRUNO ERNESTO JORGE
20047702950	SOLOFRE LUIS
20054919582	ALAGUIBE ISIDORO
20055972932	RIAL EDUARDO
20056584839	BARRIOS PEDRO
20058678407	REPP GERARDO
20066443788	SCIFO HECTOR EDUARDO
20073776563	D'ANGIOLO JORGE ENRIQUE
20076824925	BRIZUELA HECTOR JORGE
20078515792	MENENDEZ CARLOS JOSE
20081309788	CELIZ RODOLFO RENE
20083080613	ARMAS OSVALDO RAUL

CUIT	RAZON SOCIAL
20083089491	FERNANDEZ JORGE EDUARDO
20085114647	MUTTI CARLOS ALBERTO
20101238114	MANOUKIAN JORGE LUIS
20102643160	GONZALEZ CARLOS ALBERTO
20103905126	ALTAMIRANO JORGE DOMINGO
20108286351	VALLARO HECTOR LUIS
20111757748	MOLINA GABRIEL OSCAR
20117988134	YELIN JORGE DANIEL
20119512469	PARISI HORACIO ANGEL
20125974660	TEJERINA EDUARDO ALFREDO
20130482253	PELLEGRINI CARLOS ALBERTO
20132551716	GRANDINETTI DARIO ALEJANDRO
20145781605	FERNANDEZ CLAUDIO ANDRES
20149317482	FERNANDEZ JUAN CARLOS
20152022264	ARANA JESUS VICENTE
20152081554	RODRIGUEZ SATURNINO
20152152702	VASILE LEONARDO
20152316926	FUSCO MARIO
20152379979	VAZQUEZ JESUS
20152415010	GALASO ALFONSO ROQUE
20152507608	TORTI VICTOR ANGEL JOSE
20152533358	BLANCO MANUEL
20152548746	CAPRIA CARMINE
20152835893	GNISCI FRANCISCO
20152918853	DRABICKI LADISLAO
20153191655	CEC JUAN
20178557816	STEFANO GUSTAVO DANIEL
20179587689	HEZZE FERNANDO GABRIEL
20181410125	TULA SANTIAGO OSVALDO
20182783162	LIN SU MU
20187602638	CLUTTERBUCK ALAN RODOLFO
20202020845	JAMARDO MANUEL
20925309339	FAN CHIEN CHONS
20932584051	DIEZ AURELIO
23017418319	CURIA JOSE DOMINGO
23042329509	REY VICENTE JESUS
23043257919	HERRERA ROBERTO
23045255379	VINALS RICARDO OSCAR
23048031579	KRAWCZYK EDUARDO
23080070799	RONCO GUILLERMO JOSE
23101239799	CARBALLO ALDO ALFREDO
23106878579	LESCANO ROMAN ALFREDO
23146335349	DORNET FREMIO JUAN
23152684169	SOTO JOSE MARIA
24010535766	POGGIO MARIO
27021035101	VIZOSO ALICIA BEATRIZ PORCILE
27023571922	CARNEVALE MARIA TERESA
27034186788	DE ECHEVARRIA MATILDE
27062455190	MONTOBBIO LUISA ANTONIA FERNANDEZ
27101271930	HERLEIN ANA MARIA ESTER
27137731474	RODRIGUEZ GRACIELA MARIA
27137745688	GARCIA CARLINA
27148855590	PAZ ROXANA CELINA
27149316227	JAMARDO MONICA MASSO
27152630064	PARISIO RITA BENCIMI
27153095820	EIKIHS ESTHER
27175771439	FREIRAS ANALIA MARIEL D AMORE
27924471978	BARRIENTOS SANDRA AMANDA
30500126686	EDITORIAL CUL TEC SA
30500295852	SERVERA Y CIA SCA
30500619364	J A BLANCO Y CIA SACIF
30504023377	MERITO SAICYF
30506537807	FABRICA ACCESORIOS TEXTILES SRL
30506870514	ALFREDO BLANCO Y CIA
30506927745	MOTORMAQ SRL
30515650934	ANTONIO BARRILARO SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES
30515868387	FLORES REAL DOMINGO PELLEGRINO HNOS SACIFIA
30521558020	LA GATA ALEGRIA SRL
30522479965	ACEAL SAICIYA
30525927683	CASA CHALON SRL
30527121392	NEUBERGER HNOS SA
30531296261	CASA QUEIROLO SA
30532169441	GILDO SA
30538480068	AYASA SACEI
30538495979	COSTA SUR SRL
30541722927	FESTIVAL TRITONS SACI
30542009132	T V OMEGA SACIFI
30547182037	MONTEROJO SRL
30547521559	JOSE Y LADISLAO DROZD SRL
30549267692	CILLO HERMANOS DE CILLO CLEMENTE DONATO Y CILLO NICOLAS ANGEL S DE H
30552984109	MARTIN GARCIA SRL
30561150717	EL OMBU II SRL
30562786607	MARTINEZ RIOBO Y VARAS
30568174964	HELADERIA NOVARA SRL
30568362736	TARGET SA
30568878139	INTEGRAL ALUMINIO HIERRO SRL
30576121519	INDUSTRIAS METALURGICAS GUIDO SA
30578714177	METALURGIC MORONI SA
30578985405	GRUMETE SA
30581025366	METOTAL SA
30581407870	PET MAL SCC DE A BOADO Y OTROS
30582913796	NORTE GAS SRL
30583754209	TECNICRON DE CERVO COLACE Y CIA SC
30585262249	ALDO MESAGLIO E HIJOS SA EN FORMACION
30587410725	TRANSTIBA SA

CUIT	RAZON SOCIAL
30587513702	TALVEZ SA
30587622994	COF SOCIEDAD COLECTIVA
30589190153	MARICHEN SA
30590349409	SUROVEST SA
30592102095	NADOMVAL SRL
30598904835	LACTEO BARRAQUES DE ADEMAR ETOR TESAN Y JUAN CARLO
30599178585	MULTIDATA SRL
30599425973	OLITE SRL
30600767824	EGA SRL
30601874004	COER SA
30602610876	VERONA II SRL
30603913910	SPEED MAIL SA
30604370317	JOB SYSTEM SRL
30607647840	TRANSPORTE D ANUNCIACAO HNOS D ANUNCIACA
30610338565	MANUEL OTERO SA
30610440270	ALMIRANTE BROWN 802 SRL
30610559464	DIJEAN SA
30611197817	DURMAT CONSTRUCCIONES SRL
30612904754	SIMATEC SRL
30614981764	ALANCO SA
30615442689	EXTEMA SA
30615953039	TETRON SRL
30616101923	COMPAÑIA DE TRANSPORTES SUR SRL
30616789631	POLERO Y HENDI SRL
30618282690	TOSA SA
30618772167	AMARRES SOTAVENTO SRL
30618857235	LAVDERO SUR DE MORELLI M Y MORELLI A
30618983729	VALIN AGRICOLA GANADERA SA
30619028771	SAN JUAN 2602 SRL
30620041765	KONOS SACIAFM
30621533041	TRANSESTIBA SRL
30623786648	IBERFRIO SA
30626252962	ROCKET SA
30626423295	CALICAR SRL
30627099343	BANCELO GUSTAVO Y FARIÑA ALBERTO
30627640729	ALUFILM SRL
30628169647	NALON SA
30628590733	SOLDIMAR SRL
30628689349	SEGURMAX SA
30628727844	GIULI SRL
30630071298	BRAVO MARCIAL ISMAEL Y BRAVO ABRAHAM SANTIAGO S H
30631076455	NOIA CONSTRUCCIONES SRL
30631462401	NAVAROGA SA
30631948746	SYSTEM FILTER SA
30632325106	EL VIRREY DE SAN TELMO SRL
30633700652	PROVECOM SA
30635474943	CONSTRUCTORA EL GALEON SRL
30636781076	SERVMAR SA
30636902663	CARBONERA MOLINARI SRL
30637059315	COMPAÑIA DE TABACOS TORREMOLINOS SA
30637141992	YURWON SOCIEDAD ANONIMA
30638046144	MECHONGUE SRL
30638460412	CONFITERIA ADRIATICO SA
30638663267	CONTYMAR SRL
30638836889	ALFA OMEGA SACIFI M
30639334135	TANGO MIO SRL
30639740524	PABER SA
30639837390	SOLID GOLD SRL
30639979233	B L SRL
30640568166	CALUI SA
30640719059	CALERA 25 DE MAYO SRL
30641003391	ENTRE RIOS 1098 SA
30641473584	FAHOA SRL
30641605197	LA ETRURIA SRL
30642715727	HARAS LOS YAGHANES SA
30642766453	DORAMAR SA
30643033638	VAR NOR S DE H DE EDUARDO ALB
30643517449	ELASTICOS EL CALI SRL
30644102706	PROSERQUIM SA
30644295377	WILCOM SA
30644371677	COTELLA ALBERTO JORGE Y BELLO ENRIQUE ANTONIO
30644586436	RUBIOLO EDGARDO FABIAN RODRIGUEZ ENRIQUE NUÑEZ PUI
30644700476	MARROKOS SRL
30644973855	MONTERO CASTRO Y OTROS S DE H
30644999781	CENTRO DE INVESTIGACION Y TRATAMIENTO DE LAS ENFER
30645021734	QUADRILLE SA
30645033120	PRI MER SA
30645212882	ALJOMAR SRL
30645327701	IGLESIAS LEONCIO E HIJO
30646391438	RIOS ANGEL VAQUEL JUAN SECUNDINO FERNANDEZ JUAN
30646557549	SHIBA SA
30646778448	PIN REP SRL
30647160197	COMM SA
30647685222	HIJOS DE SEBASTIAN LICCIARDELO SRL
30648268889	ADS SOCIEDAD ANONIMA
30648688578	CLAR SA
30648726070	MEGASY SA
30650263177	CONSORCIO PROPIETARIOS AV SAN JUAN 572
30650329895	AMERICAN CATERINE SRL
30650804070	NK SA
30650979806	BUSHIRI SRL
30652340330	DEL SOL DE HOSPITAL ALEJANDRO JORGE Y FERRARO FABI
30652422051	SERRANO CRISTOBAL Y BUCCHIANERI EUGENIO MANUEL
30653878431	TORANO RIVEIROY CIA SH
30654266677	ALI LOPEZ PALMERO SERISIER SOCIEDAD DE HECHO DE JO
30654456808	G P G SRL

CUIT	RAZON SOCIAL
30654733976	MAHE SA
30655388210	EL PESCAL SRL
30655510202	ENTREPRENEUR MERCHANDISING SA DE MARKETING
30655773033	NOUVELLES SA
30655842752	B Y R SERVICIOS SA
30656101810	CONSTRUCTORA AMERICANA SRL
30656265627	ALTO FLORES CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA
30656265864	BOYACA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA SA
30656870806	CONSORCIO DE PROPIETARIOS USPALLATA 1720
30657217480	AUDITEL SA
30658003131	IL UOMO NUOVO SRL
30658404160	LLOTIVENNCO SRL
30658698733	ALFAMED SRL
30659996444	MEFLU SRL
30660611246	TRANSPORTES MATHEU SRL
30661406522	SAPECO SA
30661451528	FERRYSHOPPING SRL
30661454594	CLINICA PRIVADA TABLADA SA
30661455965	PESQUERA DEL SUR SRL
30661456953	PAN CON MANTECA SRL
30661457569	LITEC SRL
30661459472	GORE RUBEN Y PERICAS HILDA FELICIDAD S H
30661471340	KETEL DE RAUL ALFREDO Y DESIDERIO GONZALEZ
30661472339	MANUFACTURAS VARLOC SRL
30661485406	B W SA
30661515577	DEUCE SA
30661520244	CONSORCIO DE PROPIETARIOS SAN JUAN 2252 4
30677837485	BUEN GUSTO SA
30677878637	SELENA SA
30679055042	YAMANAS SA
30687803112	SIDERIA SA
33536274729	MADERPOS SACIM
33540551249	INSIGNIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES
33547456349	PLACIDO CANALUCHE Y EMILIO ALBERTO CANALUCHE
33597761789	MARIANO PELLIZA SA
33609793649	MIGUELEZPEZ SA
33628718739	PAPELERIA FIORENZA DE BERNARDO RICARDO PASCUAL ARC
33630167839	CAPORALE SA
33634182689	LA BUENA ESTRELLA SOC DE HECHO DE GARRO MERCEDES C
33644768789	EL MADRID SRL
33655079799	BENITO ROGGIO E HIJO SA ROMAN ING SA (UTE)
33677869769	SQL TECHNOLOGY SRL

C. P. ALBERTO LUJAN SANTAMARIA, Jefe Región Nº 7.

e. 26/6 Nº 232.883 v. 2/7/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los Artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 204 el día 02 de julio de 1998 a las 11:00 horas en la Oficina 1228 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sita en Hipólito Yrigoyen Nº 250 —piso 12— para tratar las siguientes solicitudes:

PARTE I. Nota DNTA Nº 55.399 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S.A. (LAPA) solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales de transporte aéreo de pasajeros, cargas y correo, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757-200 en la ruta BUENOS AIRES - HOUSTON (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y regreso.

PARTE II. Nota DNTA Nº 55.607 por la que LINEAS AEREAS BONAERENSES S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo FAIRCHILD SWEARINGEN (METRO II).

PARTE III. Nota DNTA Nº 55.518/1 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN S.A. (TANSA) solicita autorización para explotar servicios regulares internos e internacionales de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 en las siguientes rutas:

A) NEUQUEN - COMODORO RIVADAVIA - SAN CARLOS DE BARILOCHE - PUERTO MONTT (REPUBLICA DE CHILE) y v.v., y

B) NEUQUEN - TEMUCO (REPUBLICA DE CHILE) y v.v.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 55.625 por la que TRANSPORTES AEREOS PETROLEROS SOCIEDAD ANONIMA solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte del tipo SAAB 340 en la ruta CUTRAL-CO - NEUQUEN - RINCON DE LOS SAUCES - CHOS MALAL - MALARGÜE - MENDOZA y v.v. con posibilidad de alterar y omitir escala.

PARTE V. Nota DNTA Nº 55.640 por la que AMERICAN JET S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, con aeronaves de gran porte del tipo DORNIER 228 en la ruta NEUQUEN - CUTRAL-CO - CHOS MALAL - RINCON DE LOS SAUCES - MENDOZA y v.v. con facultad de omitir o alterar escalas.

PARTE VI. Note DNTA 55.656 por la que CORDOBA AIR CARGO S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo LOCKEED L 1011-500.

PARTE VII. Nota DNTA Nº 55.671 por la que SENMA S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, cargas y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo METRO III.

PARTE VIII. Nota DNTA Nº 55.674 por la que LINEAS AEREAS CAS S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 737.

PARTE IX. Nota DNTA Nº 55.677 por la que MACAIR JET S.A. solicita autorización para explotar servicios regulares internacionales exclusivos de cargas, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 747-200 o equipos de similares o inferiores características técnicas y capacidad comercial en las siguientes rutas:

A) BUENOS AIRES - SAN PABLO (REPUBLICA FEDERATIVA DE BRASIL) - MIAMI (ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) y v.v. y,

B) BUENOS AIRES - SANTIAGO (REPUBLICA DE CHICLE) y v.v.

PARTE X. Nota D.N.T.A. Nº 55.518/98 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN SOCIEDAD ANONIMA (TAN S.A.) solicita autorización para explotar servicios regulares internos de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo con aeronaves de gran porte, del tipo SAAB-340, en las siguientes rutas:

A) NEUQUEN - SAN MARTIN DE LOS ANDES (CHAPELCO) - BARILOCHE y v.v.

B) NEUQUEN - TRELEW - COMODORO RIVADAVIA y v.v.

C) NEUQUEN - CORDOBA - MENDOZA y v.v.

D) NEUQUEN - BAHIA BLANCA - MAR DEL PLATA y v.v. La extensión a MAR DEL PLATA en temporada únicamente.

E) NEUQUEN - GENERAL ROCA - VIEDMA y v.v.

F) NEUQUEN - MALARGÜE y v.v. temporada únicamente.
G) NEUQUEN - RINCON DE LOS SAUCES - CHOS MALAL y v.v.

H) BAHIA BLANCA - COMODORO RIVADAVIA y v.v.

PARTE XI. Nota D.N.T.A. Nº 55.577/98 por la que EMPRENDIMIENTOS AIREOS S.A. solicita explotar servicios regulares internos e internacionales, de transporte aéreo de pasajeros, correo y carga con aeronaves de gran porte del tipo BEECH 1.900C, en las siguientes rutas:

A) RESISTENCIA - FORMOSA - ASUNCION (REPUBLICA DEL PARAGUAY) y v.v.

B) ROSARIO - MONTEVIDEO (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) - PUNTA DEL ESTE (REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY) y v.v.

C) SAN JUAN - MENDOZA - LA SERENA (REPUBLICA DE HILE) y v.v.

D) TARTAGAL - TARIJA (REPUBLICA DE BOLIVIA) y v.v.

PARTE XII. Nota D.N.T.A. Nº 55.682 por la que HELYJET S.A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 727-200 o similares.

Para poder alegar durante la citada Audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones mencionadas, es necesario, de acuerdo a las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la dirección precitada (oficina 1228) de 11:00 a 17:00 horas, en días hábiles el 29 y 30 de junio de 1998, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida. — Dr. MANUEL ALBERTO GAMBOA, Director Nacional de Transporte Aerocomercial.

e. 29/6 Nº 233.336 v. 30/6/98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a EDIFICADORA RODRIGUEZ PEÑA S. R. L. (En Liquidación), FERNANDA GAVET o GAVET de GRUDSKI, y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la calle Rodríguez Peña 36, piso 8º Dpto. "K" (U. F. 102) de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105/GCBA/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto Nº 105/GCBA/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 13.620/96, iniciado por Sylvia M. C. ETCHEGOIN, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, junio 22 de 1998. — Esc. JORGE E. GOMEZ - Escribanía General - Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 26/6 Nº 232.978 v. 30/6/98

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial
ON-LINE
WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)